

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

“Perspectiva jurídica del artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR (ES)

Bach. AROTAIPE PILLCO, Shirley

Bach. SANCHEZ QUISPE, Marco Antonio

ASESOR:

Dr. BEJAR RAMOS, Carlos

Puerto Maldonado - setiembre 2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

“Perspectiva jurídica del artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR (ES)

Bach. AROTAIPE PILLCO, Shirley

Bach. SANCHEZ QUISPE, Marco Antonio

ASESOR:

Dr. BEJAR RAMOS, Carlos

Puerto Maldonado - setiembre 2024

DEDICATORIA

Dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia, quienes me han enseñado a ser la persona que soy hoy, mis valores, mis principios y empeño, también quiero dedicarle este trabajo a mi hija Eileen Valentina.

Shirley

Dedico esta tesis a mis padres Juana y Antonio, quienes me forjaron y guiaron desde el inicio, brindándome su confianza, sabiduría, paciencia y dedicación, enseñándome a nunca rendirme ante los obstáculos de la vida.

Marco Antonio

AGRADECIMIENTO

Vuestras palabras han sido sabias y vuestros conocimientos han sido rigurosos y precisos. A vosotros, estimados docentes, les debo mi educación, y la llevaré conmigo a lo largo de toda mi trayectoria profesional. Las semillas del conocimiento que ustedes plantaron han florecido en mi corazón y en mi alma. Gracias a todos por la paciencia, la dedicación, la insistencia y la comprensión.

Shirley

Agradezco a todos mis docentes de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme brindado sus conocimientos rigurosos y precisos, por haber sembrado en mí el espíritu de la abogacía de manera profesional e invaluable.

Marco Antonio

TURNITIN_SHIRLEY AROTAIPE & MARCO SANCHEZ

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	www.climatelinks.org Fuente de Internet	

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

El presente trabajo de investigación, titulado **“Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021”**, se realizó conforme al reglamento de Grados y Títulos de la «Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios». El propósito de la presente investigación es dar a conocer la necesidad existente de que se tipifique los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte, fortalecimiento de la penalidad que se encuentra regulada en el Código Penal, derivado de la problemática que surge al ser las penas proporcionadas al daño causado al ambiente

Esta investigación ha seguido las pautas prescritas y los métodos científicos para cumplir las rigurosas normas de los trabajos de investigación.

Ahora presentamos este estudio al jurado correspondiente para su aprobación y posterior revisión. Esperamos ser evaluados y valorados en consecuencia.

Los Autores

RESUMEN

El presente estudio de investigación titulado: “**Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021**” estudio no experimental con diseño descriptivo correlacional, las cuales fueron seleccionados a través de un muestreo probabilística por conveniencia.

La investigación propuso como objetivo general “determinar la relación entre el artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la modalidad de transporte, en el distrito de Tambopata – 2021”. La metodología se centró en los participantes clave del proceso penal en el distrito de Tambopata. La muestra incluyó un juez y un fiscal, que fueron seleccionados a través de un muestreo no probabilístico, dirigido específicamente a aquellos con experiencia en delitos ambientales. La recopilación de datos se llevó a cabo mediante instrumentos de observación y encuesta, que habían sido revisados y validados por profesionales expertos en la temática. El enfoque y método utilizado fue el mixto, tanto cuantitativo, como cualitativo, de tipo descriptivo correlacional; no experimental y transversal.

Tras aplicar el instrumento y considerar la muestra del estudio, se procesaron los datos de la encuesta. Las tablas y gráficos estadísticos se transfirieron a un sistema informatizado utilizando Microsoft Word y Excel XP. Posteriormente, se realizó un análisis descriptivo para cada tabla y gráfico, culminando con un análisis que nos permitió probar las hipótesis.

Palabras Claves: Delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, tala ilegal.

ABSTRACT

The present research study entitled: “Legal perspective of Article 310-A of the Penal Code on the crime of illegal trafficking of timber forest products, in the modality of transportation; in the district of Tambopata - 2021” non-experimental study with descriptive correlational design, which were selected through a probabilistic sampling by convenience.

The general objective of the research was to “determine the relationship between article 310-A of the Penal Code and the reduction of crimes of illegal trafficking of timber products in the modality of transportation in the district of Tambopata – 2021”. The methodology focused on key participants in the criminal process in the Tambopata district. The sample included one judge and one prosecutor, who were selected through non-probabilistic sampling, specifically targeting those with experience in environmental crimes. Data collection was carried out through observation and survey instruments, which had been reviewed and validated by professional experts in the field. The approach and method used was mixed, both quantitative and qualitative, descriptive-correlational, non-experimental and cross-sectional.

After applying the instrument and considering the study sample, the survey data were processed. The statistical tables and graphs were transferred to a computerized system using Microsoft Word and Excel XP. Subsequently, a descriptive analysis was performed for each table and graph, culminating in an analysis that allowed us to test the hypotheses.

Key Words: Crime of illegal trafficking of timber forest products, illegal logging.

INTRODUCCIÓN

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre - N.º 29763 no incluye medidas preventivas para detener el tráfico ilegal de productos forestales. El artículo 1 de esta ley sólo menciona el apoyo a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, que se encarga de la prevención e investigación de los delitos ambientales denunciados por cualquier medio. Adicionalmente, requieren de un informe técnico-jurídico detallado de la autoridad ambiental sobre los asuntos investigados.

A nivel internacional, en países como Bolivia, Chile y Perú, la gestión sostenible y racional de los recursos naturales, así como la administración y el control de los bosques, se basan en prácticas formales de gestión forestal. Este sistema se regula a través de contratos de aprovechamiento forestal otorgados a terceros, asegurando el acceso legal a los recursos naturales. Este marco formal se establece mediante estructuras legales recogidas en las constituciones de los estados y normativas específicas, como las leyes forestales y de fauna silvestre de cada país. En cuanto al impacto de la «Ley Forestal y de Fauna Silvestre» en la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables, la eficacia de la ley para combatir o mitigar este delito es una cuestión crítica. Este problema global se evidencia en la pérdida significativa de la cubierta forestal, lo que conduce a la disminución de la biodiversidad, el daño a los ecosistemas frágiles, los cambios climáticos y otros desafíos globales. Además, las incautaciones y confiscaciones de madera talada ilegalmente en varios países de América Latina ponen de manifiesto la magnitud de este problema internacional.

En la región de Madre de Dios, tenemos la suerte de contar con abundantes riquezas naturales, como los bosques tropicales amazónicos y los bosques secos. Por desgracia, esta riqueza no se está utilizando de forma racional ni sostenible. Actualmente, existe una deforestación generalizada y tráfico ilegal de productos madereros, entre otras actividades relacionadas. Es

crucial que el gobierno central refuerce el control y la protección de estos recursos forestales para combatir eficazmente la tala ilegal.

En el ámbito normativo, el “Gobierno Regional de Madre de Dios” es responsable de promover el control y la protección de los recursos forestales maderables. Por ello, es fundamental adoptar medidas para combatir eficazmente la tala ilegal. El Decreto Legislativo N° 1220 aborda este tema estableciendo medidas de lucha contra la tala ilegal, otorgando facultades al Ministerio Público para enfrentar directa y decididamente este delito a través de la interdicción. En consecuencia, los traficantes de madera en Madre de Dios han involucrado inevitablemente a los miembros de la comunidad local, que dependen de la tala ilegal para su subsistencia, ya sea directa o indirectamente.

La deforestación la llevan a cabo extractores informales que carecen del equipo y las herramientas necesarias para una gestión forestal sostenible. Esto conduce a una pérdida de sostenibilidad y capacidad productiva de sus tierras, contribuyendo al perjudicial fenómeno de la agricultura migratoria. Adicionalmente, la tala ilegal de madera resulta en una pérdida del valor comercial de nuestros bosques y promueve el tráfico ilegal de productos maderables, lo que perjudica directamente a los sectores forestal, económico y social del país. Uno de los principales factores que contribuye a ello es el incumplimiento de las normas establecidas en nuestro marco legal, en particular la «Ley Forestal y de Fauna Silvestre», que parece ineficaz frente al problema del tráfico ilegal de madera. Por ello, resulta crucial determinar la relación existente entre la «Ley Forestal y de Fauna Silvestre» y su impacto preventivo en el delito de tráfico ilícito de madera, a fin de eliminar o mitigar este delito.

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 exige innovaciones para mejorar la protección de los bosques en Madre de Dios y frenar el contrabando y el tráfico ilegal de productos forestales. Es esencial abordar los retos de la lucha contra los delitos forestales y los problemas derivados de la tala

extensiva, el tráfico y el contrabando de productos forestales en la Región Maldonadense. Las penas actuales para los delitos forestales en Perú se consideran demasiado indulgentes. Es crucial definir claramente qué constituye tráfico ilegal y contrabando de productos forestales. Por lo tanto, la hipótesis sugiere fortalecer la Ley Forestal definiendo explícitamente los delitos relacionados con el contrabando y el tráfico ilegal de productos forestales e imponiendo penas más estrictas para los delitos forestales existentes. Esto es vital porque el marco legal actual no aborda adecuadamente la tala excesiva ni previene el contrabando y el tráfico ilegal de productos forestales. Es necesario modificar el artículo 310-A del Código Penal y la Ley Forestal para reforzar la normativa y mitigar el impacto medioambiental en nuestra región y nuestro país.

Bajo este contexto, es que la presente investigación la desarrollaremos en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema

Capítulo II: Marco teórico

Capítulo III: Metodología de Investigación

Capítulo IV: Resultado de la investigación

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
PRESENTACIÓN	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del Problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Objetivos	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos	5
1.4. Variables	5
1.5. Hipótesis	6
1.5.1. Hipótesis General	6
1.5.2. Hipótesis Específicos	6
1.6. Justificación	7
1.6.1. Justificación teórica	7
1.6.2. Justificación metodológica.....	8
1.6.3. Justificación práctica	8
1.6.4. Justificación social.....	9
1.7. Consideraciones Éticas	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1. Antecedentes de Estudio	11
2.1.1. Antecedentes internacionales	11
2.1.2. Antecedentes nacionales	14
2.1.3. Antecedentes locales	18

2.2. Marco Teórico	19
2.2.1. Perspectiva jurídica del artículo 310-a del código penal.....	19
2.2.2. Infracción vinculada al transporte de productos forestales	30
2.2.3. Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables	31
2.2.4. Análisis de la Legislación	45
2.3. Definición de Términos	47
CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION	52
3.1. Tipo de investigación	52
3.2. Diseño de la Investigación	52
3.3. Población y Muestra	53
3.3.1. Población.....	53
3.3.2. Muestra	53
3.4. Métodos y Técnicas	54
3.4.1. Métodos.....	54
3.4.2. Técnicas	54
3.5. Tratamiento de los datos.....	57
CAPÍTULO IV: RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	58
4.1. Análisis y Resultados	58
4.2. Validación de hipótesis	71
4.3. Contrastación de Hipótesis.....	71
4.4. Discusión de Resultados	74
CONCLUSIONES	77
SUGERENCIAS.....	78
Referencias Bibliográficas	79
ANEXOS.....	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población.....	53
Tabla 2. Muestra.....	54
Tabla 3. Técnicas de estudio.....	55
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento	56
Tabla 6. Validación de instrumento	57
Tabla 7. Descripción de resultados generales de la Variable: “Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y sus dimensiones”	59
Tabla 8. Descripción de resultados generales de la Variable: Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables y sus dimensiones	60
Tabla 9. ¿Tiene Usted conocimiento sobre esta actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?	61
Tabla 10. ¿Cree usted que es una actividad altamente sancionada el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?	62
Tabla 11. ¿Conoce que el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte es una actividad sancionada por el Estado?.....	63
Tabla 12. ¿Usted necesita alguna autorización para realizar la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?.....	64
Tabla 13. ¿Tiene conocimiento que existen personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?.....	65
Tabla 14. ¿Hace cuánto tiempo realiza usted el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?	66
Tabla 15. ¿Usted sabe el producto forestal más cotizado para su aprovechamiento forestal maderable?.....	67
Tabla 16. ¿Considera usted que, “el hecho de transportar una cantidad mínima de hasta 4 sacos de carbón vegetal, en el contexto de la realización de un oficio o trabajo, afectaría gravemente el interés público como para que los funcionarios del INRENA ejerza su poder punitivo”?.....	68

Tabla 17. ¿Cuenta usted con algún documento que le autorice realizar esta actividad forestal?	69
Tabla 18. ¿Alguna vez fue sentenciado o denunciado por esta actividad ilícita que realiza el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?	70
Tabla 19. Prueba de normalidad	71
Tabla 20. Coeficientes de las variables	72

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Tiene Usted conocimiento sobre esta actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?	61
Gráfico 2. ¿Cree usted que es una actividad altamente sancionada el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?	62
Gráfico 3. ¿Conoce que el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte es una actividad sancionada por el Estado?.....	63
Gráfico 4. ¿Usted necesita alguna autorización para realizar la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?.....	64
Gráfico 5. ¿Tiene conocimiento que existen personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?.....	65
Gráfico 6. ¿Hace cuánto tiempo realiza usted el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?	66
Gráfico 7. ¿Considera usted que, “el hecho de transportar una cantidad mínima de hasta 4 sacos de carbón vegetal, en el contexto de la realización de un oficio o trabajo, afectaría gravemente el interés público como para que los funcionarios del INRENA ejerza su poder punitivo”?.....	68
Gráfico 8. ¿Cuenta usted con algún documento que le autorice realizar esta actividad forestal?	69
Gráfico 9. ¿Alguna vez fue sentenciado o denunciado por esta actividad ilícita que realiza el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?	70
Gráfico 10. Recta de regresión lineal entre las variables.....	72

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

Según Urrunaga et al., (2018), el tráfico ilegal de productos madereros constituye en el país un grave problema creciente que supone importantes amenazas para nuestros bosques y ecosistemas. La gravedad de este problema se ve amplificada por la naturaleza ilícita de la actividad, cada vez más notoria y generalizada. Este comercio ilegal no sólo socava las operaciones forestales legales, sino que también contribuye a la deforestación y a la degradación del medio ambiente, afectando a la biodiversidad y a los medios de subsistencia de las comunidades locales que dependen de los recursos forestales.

La perspectiva legal del Artículo 310-A del Código Penal sobre el transporte ilegal de madera en Tambopata requiere comprender tanto los aspectos legales como los ambientales. Actualmente clasificado bajo el Título XIII: Delitos contra el Medio Ambiente, las penas son insuficientes para disuadir las actividades ilegales, lo que conduce a una continua degradación del medio ambiente. El tráfico ilegal de madera en Tambopata daña la biodiversidad, perturba los ecosistemas e impacta negativamente en las comunidades locales que dependen de los bosques. Las penas indulgentes favorecen los intereses empresariales en detrimento del bienestar medioambiental y comunitario. Es necesaria una reforma efectiva, que incluya penas más severas y una mayor concienciación entre los funcionarios, para promover la gestión sostenible de los bosques y equilibrar las responsabilidades económicas, medioambientales y sociales.

El tráfico ilegal de productos forestales a través del transporte derivado de la tala ilegal es una cuestión omnipresente y persistente. Este problema está provocando el agotamiento de especies maderables de gran valor comercial. Por consiguiente, es crucial aplicar medidas de control estrictas a todos los vehículos que transportan productos madereros, independientemente de que la actividad sea legal o ilegal.

Los transportistas utilizan diversos métodos para evadir los puestos de control forestal cuando transportan madera de procedencia ilegal en la provincia de Tambopata. La ineficacia de las normas legales de nuestro país para combatir el tráfico ilegal de madera no puede atribuirse únicamente a cuestiones del sector forestal. Este problema está profundamente relacionado con cuestiones estructurales como la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidad para generar nuevos ingresos en nuestro país y esta región. Además, agrava la degradación de los ecosistemas forestales.

Este problema prevalece en la provincia y el distrito de Tambopata, en la región de “Madre de Dios”, donde el tráfico ilegal de productos madereros ocurre con frecuencia sin la intervención de los guardias forestales. Estas operaciones suelen estar al servicio de intereses creados debido a la naturaleza lucrativa de la actividad. Por ello, es esencial mejorar la normativa legal vigente para salvaguardar los recursos forestales madereros y frenar el tráfico ilegal. Identificar los métodos de transporte, investigar los orígenes de los transportistas ilegales de madera y determinar las especies madereras más traficadas son pasos cruciales para abordar este problema con eficacia.

En el Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre de Puerto Maldonado, uno de los métodos predominantes consiste en disfrazar el transporte de madera en contenedores camuflados con productos agrícolas o frutícolas. Esta práctica engañosa frecuentemente resulta en el transporte de volúmenes de madera que exceden los límites estipulados en el permiso de transporte forestal. Estas infracciones se registran meticulosamente en los informes de intervención elaborados por el personal de control forestal, lo que

pone de manifiesto las dificultades para hacer cumplir la normativa y preservar la integridad de los recursos forestales de la región.

Es importante subrayar que la lucha contra la tala ilegal en la región de Madre de Dios requiere un enfoque integral para ser eficaz, que aborde las actividades desde las operaciones forestales hasta toda la cadena de suministro. Esta estrategia debería incorporar medidas integradas de gobernanza forestal, salvaguardando al mismo tiempo los derechos humanos de las personas dedicadas a la extracción de madera. No obstante, el énfasis principal debe ponerse en mejorar la vigilancia y el control forestal, incluida la supervisión de la entrada en las fases iniciales de transformación.

Por tanto, para combatir este flagelo ambiental maldonadense, debemos estar unidos las Autoridades, las Entidades relacionales a lo forestal y la Sociedad civil; sin dejar de lado los Derechos humanos, la oportunidad laboral, la reforestación entre otros.

La investigación se centra en el tráfico ilícito de productos forestales maderables tipificado en el art. 310-A del “Código Penal” peruano. Este artículo especifica que las personas que adquieran, acopien, almacenen, procesen, transporten, oculten, custodien, comercien, embarquen, descarguen, importen, exporten o reexporten productos forestales maderables, a sabiendas o sospechando su origen ilícito, se enfrentan a penas de prisión de cuatro a siete años y multas de cien a seiscientos días. La legislación peruana ha ido evolucionando constantemente, sobre todo desde la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Este acuerdo incluye un aspecto medioambiental claramente definido, pero es posible que las actualizaciones esenciales no se hayan promulgado con prontitud. No obstante, muchas investigaciones suelen acabar archivadas o dan lugar a sanciones administrativas que no pueden aplicarse debido a que las autoridades carecen a menudo de los mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para una aplicación eficaz (Ríos et al., 2008).

Por consiguiente, el comercio ilícito de productos forestales madereros es un problema mundial que, sin lugar a dudas, inflige graves daños a los bosques, los ecosistemas y las comunidades que dependen de ellos. En la actualidad, constituye uno de los principales retos para los esfuerzos de conservación de la fauna y la flora silvestres, ya que intensifica la pérdida de ecosistemas debido a la tala incontrolada. Este comercio ilícito perturba los entornos naturales, fomentando así la inestabilidad ecológica.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

Problema específico 1

¿En qué medida la disposición del Art. 310-A del Código Penal, identifica como sanción forestal, al Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021?

Problema específico 2

¿En qué medida la disposición del Art. 310-A del Código Penal, identifica como infracción forestal, al Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021?

Problema específico 3

¿En qué medida la disposición del Art. 310-A del Código Penal, cuantifica el producto forestal maderable, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del Código Penal y la reducción de los delitos de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1: Identificar en la disposición del Artículo 310-A del Código Penal, la sanción forestal, con relación al Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021.

OE2: Identificar en la disposición del Artículo 310-A del Código Penal, la infracción forestal, con relación al Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021.

OE3: Determinar en la disposición del Artículo 310-A del Código Penal la cuantificación del producto forestal maderable, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021.

1.4. Variables

Variable independiente

Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal

Dimensiones:

Concesión forestal

Impacto ambiental

Contaminación ambiental

Variable dependiente

Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables

Dimensiones:

Sanción forestal

Infracción forestal

Cuantificación del producto forestal

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Hi: Existe relación directa entre el Artículo 310-A del Código Penal y el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021.

Ho: No existe relación directa entre el Artículo 310-A del Código Penal y el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: La influencia de la aplicación del artículo 310-A del Código Penal repercute en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la imposición de la pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa, el distrito de Tambopata – 2021.

H2: El delito sancionado en el Artículo 310-A del Código Penal es la Tala ilegal de madera de productos forestales maderables, en el distrito de Tambopata – 2021.

H3: Existe relación entre el Artículo 310-A del Código Penal y las infracciones forestales en los delitos de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, calificadas como leves: y que no causen daño

y perjuicio al recurso forestal y de fauna silvestre o a la salud; en el distrito de Tambopata – 2021.

1.6. Justificación

La modificación del artículo 310-A, que estipula penas de prisión de entre 4 y 7 años, pretende evaluar su impacto en la reducción de la delincuencia. Sin embargo, persiste una laguna crucial en la comprensión de las conductas ilegales recurrentes, crucial para perfeccionar los aspectos procesales en las medidas legales destinadas a la reducción de la delincuencia. Por lo tanto, este estudio se centra en examinar el tráfico ilegal de productos madereros, una importante transgresión medioambiental dentro de los sectores industriales. Además, pretende evaluar el marco jurídico del artículo 310-A y su eficacia en la lucha contra el tráfico ilícito de madera. Comprender esta dinámica es esencial para mejorar los enfoques legislativos y las estrategias de aplicación de la ley con el fin de disuadir y perseguir eficazmente a los delincuentes implicados en el comercio ilegal de productos madereros, salvaguardando así los ecosistemas forestales y las comunidades que dependen de ellos.

1.6.1. Justificación teórica

Además, la importancia teórica de este estudio se pone de relieve mediante la recopilación y el análisis exhaustivos de las teorías relacionadas con el marco jurídico establecido en el art. 310-A del “Código Penal”. En este artículo se describen exhaustivamente las modalidades de comisión de los delitos y se especifican las penas asociadas al tráfico ilícito de productos forestales maderables.

Incluso, los fundamentos teóricos explorados en esta investigación sobre los aspectos procesales de las sanciones son prometedores para guiar futuras investigaciones académicas en este campo. El estudio examina críticamente diversos enfoques conceptuales propuestos por diferentes autores, centrándose especialmente en dilucidar los componentes y elementos matizados de las variables consideradas. En este contexto, autores

como Mejía (2016) y las disposiciones del Código Penal (2019) han sido seleccionados para proporcionar un marco de evaluación robusto.

Al ahondar en estos constructos teóricos y perspectivas jurídicas, este estudio pretende no solo profundizar en la comprensión del tráfico ilegal de madera, sino también ofrecer luces sobre posibles vías para mejorar los marcos normativos y las estrategias de aplicación de la ley. Este enfoque analítico pretende contribuir sustancialmente al discurso sobre la lucha contra los delitos medioambientales y la promoción de la gestión sostenible de los recursos forestales.

1.6.2. Justificación metodológica

Metodológicamente, este estudio empleó técnicas específicas y pasos procedimentales dirigidos a proponer acciones correctivas alineadas con sus objetivos definidos. Asimismo, el estudio utilizó instrumentos validados por dos expertos para reforzar su credibilidad. La justificación de este enfoque radica en su potencial para informar futuras investigaciones correlacionales. Además, su justificación se extiende a la adaptabilidad de estas herramientas de recogida de datos para investigar variables como los tipos de error y el transporte ilícito de productos forestales madereros.

Por lo tanto, esta investigación se fundamenta en sus esfuerzos por extraer conclusiones definitivas en relación con la cuestión identificada. Desde esta perspectiva, se busca recomendar soluciones efectivas y eficientes, orientadas a mitigar y detener las actividades generalizadas que conducen a una deforestación significativa, impactando nuestros bosques, recursos naturales y el medio ambiente en general, patrimonio colectivo de los bosques del Perú, apreciado por todos sus ciudadanos.

1.6.3. Justificación práctica

Del mismo modo, en términos de implicaciones prácticas, proporcionó información esencial a las partes interesadas sobre el funcionamiento de la legislación examinada, junto con detalles sobre la frecuencia de los delitos y los métodos empleados en el tráfico ilegal de madera durante el transporte, denunciados ante la Fiscalía del distrito de Tambopata. Su justificación

práctica se basa en mostrar con teorías que dan la contra a las ya establecidas y son tomadas como bases para la existencia de este articulado.

1.6.4. Justificación social

La presente investigación se encuentra bien fundamentada ya que busca comprender y analizar integralmente el tema a través de marcos teóricos. En consecuencia, este estudio contribuirá significativamente a la literatura científica sobre los transportistas dedicados al tráfico ilícito de productos forestales maderables, delito tipificado y sancionado en el Código Penal peruano. Asimismo, profundiza en el concepto de error legal en el transporte de productos maderables ilegales dentro del distrito de Tambopata. Adicionalmente, esta investigación servirá como referencia crítica para futuros estudios realizados por la comunidad científica sobre este tema.

Además, el estudio se ve corroborado por su importancia social, ya que su análisis y conclusiones han aumentado la concienciación tanto de los infractores como de las partes interesadas implicadas en las actividades forestales. Esta mayor concienciación se ha traducido en una mejora de las prácticas de gestión de las especies forestales reguladas por la legislación peruana, que a menudo se encuentran en peligro. La investigación facilita la aplicación imparcial de las leyes pertinentes para aplicar sanciones a los infractores de la normativa forestal, alineándose con las leyes medioambientales especificadas en el art. 310-A para disuadir eficazmente las actividades ilegales.

1.7. Consideraciones Éticas

La investigación garantizará la confidencialidad de la información de los participantes:

Confidencialidad: La información recopilada no se compartirá ni se utilizará para otros fines.

Consentimiento informado: La obtención del consentimiento informado implica solicitar la aprobación de la Corte Superior, Fiscalía del Ambiente, Policía

Nacional del Ministerio Público e INRENA del Gobierno Regional de Madre de Dios para la realización de este estudio y garantizar la participación voluntaria.

Participación Voluntaria: Los participantes participarán voluntariamente sin ningún tipo de presión, reconociendo la importancia de esta investigación para el avance de sus funciones.

Anonimato: La identidad de los participantes será confidencial para mantener la integridad ética de su honesta retroalimentación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Jara, (2015) Tesis: “La deforestación de los bosques protectores como un atentado al Derecho al Buen Vivir en la Legislación Ecuatoriana”, Concluye:

La actividad humana es en gran parte responsable del agotamiento y la destrucción de los bosques, debido a una gestión inadecuada de los recursos forestales tanto a escala nacional como mundial. En Ecuador existen técnicas avanzadas para describir y cartografiar con precisión el terreno, lo que pone de manifiesto el fuerte compromiso del país con las tecnologías forestales. En cuanto a la biodiversidad, es probable que ciertas especies forestales se encuentren exclusivamente dentro de las fronteras de Ecuador, lo que subraya la necesidad de vigilar su conservación. La deforestación en curso en Ecuador ha puesto en peligro de extinción a numerosas especies forestales, algunas endémicas de regiones específicas. Sin salvaguardias legales eficaces, estas especies se enfrentan a la amenaza real de desaparecer definitivamente de nuestro ecosistema.

La expansión de las comunidades agrícolas representa el mayor peligro para los bosques de Ecuador, ya que implica la conversión de tierras boscosas en zonas agrícolas. Lamentablemente, las leyes ecuatorianas permiten actualmente estos cambios de uso del suelo sin tener debidamente en cuenta la destrucción de los hábitats naturales y las especies. Las sanciones legales por delitos contra los recursos forestales suelen ser insuficientes en comparación con el daño medioambiental causado. En consecuencia, los autores de estos delitos actúan con confianza, conscientes

de que las penas no disuaden adecuadamente de las sustanciales ganancias económicas de estas actividades ilegales.

Lamadrid, (2018), en su artículo jurídico denominado “Los delitos forestales”, concluye que el Estado reconoce constitucionalmente la importancia de salvaguardar los recursos naturales como patrimonio nacional, incluidas las «áreas naturales protegidas (ANP)», y es responsable de promover su manejo sostenible y prudente. Ello comprende evitar la explotación ilícita y la sobreexplotación, teniendo en cuenta el potencial de recursos naturales de la nación. Perú ha ratificado numerosos tratados, convenios y acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales destinados a fomentar la gestión responsable de los recursos naturales, como la «Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres». En consecuencia, cabe la reconsideración de estos delitos, por afectar un interés público tutelado, para integrar principios que otorguen ventajas a los acusados.

López, (2016) en su tesis “Encuadramiento jurídico del impacto ambiental que genera la deforestación en el municipio de la esperanza, departamento de Quetzaltenango”. tiene como objetivo identificar la legislación pertinente para mitigar el impacto ambiental de la deforestación en “La Esperanza, Quetzaltenango”. Utilizando un enfoque cualitativo no experimental, llega a la conclusión de que la deforestación en el municipio se debe principalmente a la conversión de tierras forestales para fines agrícolas y la construcción de viviendas. Subraya que los particulares a menudo violan sin saberlo las leyes medioambientales y forestales, contribuyendo al agotamiento de los recursos forestales vitales. Las entidades estatales, responsables del mantenimiento, la preservación y la conservación de los recursos forestales, necesitan una financiación adecuada para desempeñar sus funciones con eficacia. Desafortunadamente, debido a la insuficiente priorización de esta cuestión, estas instituciones carecen a menudo de los recursos financieros necesarios para alcanzar sus objetivos de conservación.

Guachalla, (2011), Tesis: “La necesidad de regular el alto índice de transporte ilegal de producto forestal maderable a través de su incorporación como tipo del actual Código Penal ley No. 1768, en reemplazo del régimen administrativo sancionador pecuniario”. Los resultados de esta investigación monográfica destacan la necesidad de integrar los delitos forestales, específicamente el transporte ilegal de madera, dentro del marco sancionatorio del Código Penal. Esta necesidad está respaldada por la «Constitución Política del Estado, la Ley Forestal y su Decreto Reglamentario», los cuales enfatizan la importancia estratégica de los recursos naturales. Las normas administrativas actuales, que se basan principalmente en sanciones pecuniarias, han demostrado ser ineficaces para frenar el deterioro de los bosques, un componente crítico del bienestar social. En consecuencia, las generaciones futuras siguen siendo vulnerables debido a la inadecuada protección legal.

La elevada tasa de transporte ilegal de madera exige su tipificación como delito en el Código Penal, en sustitución del actual sistema de sanciones administrativas. La revisión de la normativa existente en materia de delitos forestales revela importantes deficiencias en la tipificación de las sanciones, lo que conlleva un alto índice de reincidencia. Además, a pesar de la aplicación de sanciones pecuniarias, se observa un notable aumento de los delitos relacionados con los bosques, como el transporte ilegal.

Apaza, (2015), Tesis: “Potencialidades socio-económicas de la producción, procesamiento y mercadeo de productos maderables provenientes de sistemas silvopastoriles en Copán – Honduras”. Universidad de Costa Rica. Concluye: Las actividades forestales en sistemas silvopastoriles en Copán tienen un potencial significativo como para poder competir en mercados nacionales como el de San Pedro Sula. Sin embargo, para lograrlo, los productores deben adaptar sus sistemas de producción para satisfacer los requerimientos del mercado, incluyendo precio, calidad del producto, disponibilidad en cantidades y dimensiones especificadas, y procesos de transporte eficientes. Para mejorar la competitividad, los

productores también deben mejorar la gestión silvícola dentro de los SSP, especialmente en el proceso de aprovechamiento.

A pesar de estos retos, los sistemas silvopastorales de la zona MANCORSARIC ofrecen un medio adicional para aumentar los ingresos de las familias rurales a través de la gestión de árboles dispersos dentro de los SSP. Esto se refleja en las actividades forestales a pequeña escala, como los planes de salvamento y los usos no comerciales, algunos de los cuales entran en el mercado local, mostrando los esfuerzos de los productores por utilizar los recursos forestales disponibles a pesar de los obstáculos legales y antropogénicos existentes.

Para que estas iniciativas tengan éxito, se necesitan instituciones más fuertes. Estas instituciones no sólo deberían potenciar los beneficios económicos del aprovechamiento forestal en los SSP, sino también apoyar la gestión sostenible de las explotaciones ganaderas. Sin embargo, las condiciones biofísicas favorables y el compromiso institucional son insuficientes por sí solos; también es esencial una conexión estable y a largo plazo con el mercado maderero.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Paredes, (2017), Tesis: “Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la Región de Puno, periodo 2016”, Concluye: Las medidas de supervisión gubernamentales han resultado inadecuadas para salvaguardar las especies forestales protegidas por el gobierno peruano, lo que ha dado lugar al tráfico ilícito de productos forestales madereros. Esto ha llevado a los funcionarios gubernamentales a desatender sus responsabilidades y a incurrir en prácticas corruptas, lo que ha contribuido al agotamiento sistemático de los recursos del «Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional Tambopata». Estas zonas, famosas por su cedro, caoba y otros recursos forestales procedentes de Boca Colorado, Mazuco, Laberinto e Iñapari, están experimentando actualmente una notable disminución de la cobertura forestal. Las zonas boscosas restantes consisten principalmente en especies no comerciales como el bálsamo, conocido localmente como Topa.

Los procedimientos de aplicación de la ley han demostrado una eficacia limitada. Los procesos sancionadores carecen de apoyo técnico adecuado y de una interpretación correcta, lo que hace que no se persigan de forma exhaustiva las infracciones punibles. Como consecuencia, las acciones de aplicación de la ley han desembocado principalmente en multas y la confiscación de productos forestales, archivándose administrativamente la mayoría de los casos. Esta negligencia administrativa y la corrupción han dejado a las especies protegidas en una situación de vulnerabilidad, con muchos casos de extinción sin resolver. A pesar de la existencia de marcos jurídicos, aún no se han aplicado sanciones eficaces.

Cruz, (2019), “Análisis de la protección del medio ambiente”; concluyó que: En la actualidad, la protección del medio ambiente está viciada porque las medidas legales punitivas buscan principalmente resarcir los daños causados por los contaminadores. Es fundamental que el derecho penal y su aplicación se esfuercen por evitar acciones legales que no consideren el impacto sobre los intereses jurídicos protegidos (p. 76). El autor sostiene que descartar la protección del medio ambiente como mero simbolismo es polémico. Muchos legisladores se centran en aplicar sanciones penales e imponer multas, sin tener en cuenta si estas acciones reparan adecuadamente el daño causado. A continuación, la tesis examina las teorías pertinentes, aportando fundamentos teóricos esenciales. En primer lugar, se profundiza en el derecho ambiental como derecho fundamental, tal y como garantiza la Constitución peruana en su art. 2, apartado 22, afirmando el derecho de toda persona a un medio ambiente equilibrado, sano y propicio para el desarrollo de la vida. En consecuencia, la protección efectiva del Estado es vital para conservar y salvaguardar el medio ambiente, responsabilizando a los responsables de la contaminación y la destrucción del hábitat en nuestro entorno compartido.

Ponce, (2020), Tesis: “La inaplicación de la ley penal por conducta que infringe una disposición administrativa en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la impunidad en la fiscalía especializada

en materia ambiental de Huánuco, 2017”, Concluye: La inaplicación de la ley penal por infracción a disposiciones administrativas contribuye significativamente a la impunidad de los imputados por tráfico ilegal de productos forestales maderables en la «Fiscalía Ambiental de Huánuco» en el año 2017. Este problema surge porque los delitos ambientales están regulados por la técnica legislativa de «leyes penales en blanco.» La no aplicación generalizada de la ley penal por infracciones a disposiciones administrativas agrava la impunidad en estos casos, ya que la «Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre» carece de fundamentos legales suficientes para responsabilizar administrativamente a los imputados. A lo largo del año 2017, se observó un patrón recurrente de inaplicación de la ley penal por infracciones a disposiciones administrativas, lo que se traduce en altos niveles de impunidad en los casos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la «Fiscalía Ambiental de Huánuco». Esta situación persiste debido a que estos hechos no ameritan investigación por parte de la fiscalía, al haber pasado ya por un proceso administrativo sancionador por infracción a una disposición administrativa.

Castillo, (2021), Tesis: “Aplicación del principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables para una correcta administración de justicia”. Universidad Señor de Sipán. Concluye que: La aplicación del principio de oportunidad en los casos de tráfico ilícito de productos maderables sirve para mantener la estabilidad ambiental y las normas de la sociedad, a la vez que atiende la protección del medio ambiente a través de medidas correctivas.

Del análisis realizado se desprende que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos ambientales permite que los imputados se abstengan de la persecución penal, garantizando así una efectiva administración de justicia por parte del “Ministerio Público”.

El tráfico ilegal de productos maderables constituye una actividad comercial ilícita sin los marcos legales administrativos que permitan su comercio, tales como licencias, autorizaciones y concesiones.

Se observa que, a pesar de la legislación vigente, la justicia por delitos ambientales suele implicar en muchos casos indemnizaciones y no la reparación integral del daño.

Proponer la aplicación del principio de oportunidad en los casos de tráfico ilegal de productos maderables se alinea con el artículo 9.4 del Decreto Legislativo N° 1220, que busca salvaguardar los bienes jurídicos y a la sociedad en su conjunto.

Paredes, (2020), Tesis: “Identificación del índice de aceptación de la trazabilidad de la madera por los extractores forestales de la Provincia de Maynas, Región Loreto – 2018”, Concluye que: El tema de la propiedad de los bosques y las modalidades de acceso impacta significativamente en la trazabilidad de la madera. Solo el 51% de los extractores y empresarios no son propietarios de los terrenos donde operan, lo que conlleva a desafíos como un menor interés de inversión en los bosques, falta de entusiasmo por la investigación y un enfoque únicamente en la extracción sin considerar las consecuencias futuras.

La mayor proporción de acceso a los bosques se realiza a través de permisos y bosques locales (79%), mientras que las concesiones forestales se pasan por alto en gran medida.

Es crucial realizar un diagnóstico de todo el sector para comprender mejor estos retos y establecer nuevos enfoques de tenencia de la tierra. Las trabas burocráticas agravan los problemas de trazabilidad, con procesos de autorización que duran entre tres meses y dos años.

Los rendimientos financieros para los extractores y empresarios son poco atractivos, catalogados de moderados a bajos.

En general, la formación sobre trazabilidad de la madera es insuficiente. Sin embargo, los extractores y las partes interesadas de la industria están dispuestos a abordar esta cuestión con el respaldo de organizaciones especializadas.

Cabrejos, (2020), Tesis: “El principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables”. Universidad Cesar Vallejo. Concluye que: El principio de intervención mínima del derecho penal ofrece

vías jurídicas alternativas como soluciones rápidas, alejándose de la coerción penal. La aplicación del principio de oportunidad a los casos de tráfico ilegal de productos de la madera, en virtud del artículo 310-A del Código Penal, satisface este principio de intervención mínima. Actúa como mecanismo de resolución rápida y menos severa, paralizando el proceso penal y exigiendo al imputado la restitución inmediata del daño causado.

Se ha establecido que el principio de oportunidad es una de las soluciones más favorables y expeditas para los delitos menos graves, justificando su aplicación en los casos de tráfico ilegal de productos maderables señalados en el art. 310-A del Código Penal.

Debido a la gran carga de trabajo que enfrentan los fiscales y los juzgados penales sólo 3 fiscales y 2 jueces atienden los delitos ambientales en todo el «Distrito Judicial de Lambayeque», la aplicación del principio de oportunidad en los casos de tráfico ilegal de productos maderables permite suspender el proceso penal durante la etapa de investigación preliminar. De esta manera se evitan cargas procesales excesivas, ya que la continuación podría llevar al imputado a ingresar innecesariamente a las etapas de investigación preparatoria o juicio. Esta acción preventiva a nivel fiscal se alinea con el objetivo constitucional de proteger los intereses legales.

2.1.3. Antecedentes locales

Mamani, (2021), Tesis: “Vulneración del principio del ne bis in idem en el proceso penal de Tráfico ilegal de productos forestales maderables de Madre de Dios 2018”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Concluye. Se confirma la hipótesis y se determina que sí se presenta la identidad de sujeto, en los expedientes referidos, siendo que tienen obran tanto en el expediente administrativo como penal, el mismo número de Documento Nacional de Identidad-DNI, nombres y apellidos y otros, siendo que sus expedientes por completo fueron remitidos de una a otra instancia para su procesamiento. Se confirma y se determina que sí existe identidad de hecho en ambos casos señalados, debido a que tanto en los expedientes

administrativos y penales se verificó que muestran los mismos hechos recabados en la supervisión de OSINFOR.

Se confirma la hipótesis y se determina que sí se presenta la identidad de fundamento, del análisis documental y bibliográfico. Por cuanto los efectos empíricos de la sanción punitiva en su fundamento de forma administrativa recaída en multas impuestas por OSINFOR, montos pecuniarios, satisfacen las exigencias de la imposición de la sanción penalmente, ello debido a la ambigüedad y reiterativa tipificación administrativa y penal del legislador, que no se diferencia de cuando estamos frente al delito o infracción sobre un hecho o la precisión de tipo cualitativo (tipos de madera) o cuantitativo (cantidad de madera): debiendo primar lo penal sobre lo administrativo, ya que no se está delimitado además la gravedad; y, por tanto, la multa no tendría un fin práctico, siendo beneficiario pecuniariamente el mismo Estado, en tanto que las demás responsabilidades son diferentes pero no se evalúa el criterio de necesidad de la imposición de dichas sanciones bajo el criterio del sistema funcionalista de la punición que deben imponer el Estado.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Perspectiva jurídica del artículo 310-a del código penal¹

Derechos ambientales

Los derechos medioambientales, tal y como los conocemos hoy en día, han experimentado una importante evolución tanto legislativa como doctrinal. Al principio, estos derechos eran distintos del concepto de persona y se referían principalmente a la protección de los recursos naturales. Sin embargo, a medida que crecía la concienciación sobre los problemas medioambientales, estos derechos fueron elevados a la categoría de fundamentales por la legislación de la mayoría de los Estados. Hoy en día, los derechos medioambientales se contemplan de forma holística, haciendo hincapié en que el derecho a la vida es primordial, especialmente frente a

¹ C.P. 310 -A: "El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa".

diversos contaminantes como las emisiones de las fábricas, las actividades mineras y el humo industrial. Esta visión integral reconoce que la degradación del medio ambiente implica de manera directa en la salud y el bienestar humanos. Además, cada vez se reconoce más el derecho de las generaciones futuras a heredar un medio ambiente sano y sostenible. Esta perspectiva de futuro subraya la importancia de las prácticas y políticas sostenibles para garantizar que el medio ambiente siga siendo viable y beneficioso para las generaciones venideras. La evolución de los derechos medioambientales refleja una comprensión más amplia de la interconexión entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Protección del medio ambiente

a) Las cuestiones medioambientales se rigen por el “Código Penal”, lo que garantiza la protección de nuestro medio ambiente a través de la legislación.

b) La Teoría del Ejercicio de los Derechos de Propiedad, tal como fue concebida inicialmente, no fue diseñada para proteger el medio ambiente o prevenir daños ambientales. La legislación ambiental civil especial de la «Ley General del Medio Ambiente» es confusa y poco práctica, ya que combina dos regímenes: el objetivo y el subjetivo. La responsabilidad civil medioambiental es fundamentalmente objetiva, e interpretarla junto al Código Civil sólo añade complejidad e inseguridad jurídica. El Ministerio de Medio Ambiente se ha convertido en un órgano supervisor sin potestad sancionadora, lo que hace ineficaz la regulación ambiental administrativa debido a la ausencia de procesos sancionadores independientes y especializados. Sin embargo, es posible que pronto se otorgue al OEFA («Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental»), dependiente del “Ministerio del Ambiente”, la potestad de imponer multas ambientales proporcionales a los daños causados por las empresas extractivas. Lamentablemente, estas multas, independientemente de su cuantía, se pagan al Estado y no a las víctimas de la contaminación.

c) **Compensación de los derechos de propiedad,** Una de las razones fundamentales para establecer un régimen de responsabilidad civil medioambiental es ofrecer compensación por los derechos medioambientales. Dado que los daños ambientales son a menudo irreparables, las indemnizaciones deberían tener un valor financiero significativo. Sin embargo, el sistema judicial actual no suele dictar sentencias económicamente justas para las víctimas en los casos de indemnización.

d) **Derechos del individuo,** Dado que el individuo es el fin último del grupo social y que todos los derechos ambientales giran en torno a la persona, es crucial que todo individuo o ciudadano tenga pleno disfrute de sus derechos ambientales y acceso a la justicia ambiental, ya sea en su vida privada o pública.

Conflictos ambientales

Conflictos ambientales: Los informes de la Defensoría del Pueblo², los periódicos y otros medios de comunicación ponen de relieve diversos conflictos ambientales en todo el país. Estos conflictos tienen su origen en numerosos problemas, como la falta de consulta, los problemas del agua, la pobreza en las zonas próximas a las empresas extractivas, la insuficiente información a las comunidades locales, la escasa comunicación entre las partes en conflicto y la ausencia de voluntad política para admitir que la obtención previa de una licencia social es esencial no sólo para la estabilización de las inversiones, sino también para la correcta gestión de los recursos económicos a favor de las poblaciones más pobres y afectadas.

Supuesto de prevención necesario: El sistema de responsabilidad civil ambiental se basa fundamentalmente en los principios de prevención y precaución. Dado que el daño ambiental es irreparable e irreversible, las

² En base al Reporte de Conflictos Sociales N° 198 realizado por la Defensoría del Pueblo, hasta agosto de 2020 se registraron 190 conflictos sociales a nivel nacional, de los cuales 143 se encuentran activos y 47 latentes. De estos conflictos, el 66,8% fueron socioambientales y el 62,2% estuvieron relacionados con la actividad minera.

regulaciones inspiradas en la prevención deben ser el principio rector de todas las actividades industriales, tanto públicas como privadas.

Problemas de acceso a la justicia ambiental: Los tribunales y fiscales de nuestro sistema judicial desempeñan un papel crucial cuando los ciudadanos buscan protección para sus derechos medioambientales. Sin embargo, debido a la falta de especialización y de precedentes en casos medioambientales, a menudo se desestiman las denuncias y las demandas se consideran inadmisibles. Esto niega a los ciudadanos su derecho a que sus acciones legales sean escuchadas y procesadas.

Actividades industriales y extractivas: minería, hidrocarburos: El auge de la minería, la inversión en gas y petróleo y la concesión de maderas crean nuevas perspectivas de negocio e inversión, pero también generan conflictos sociales. Estas actividades chocan a menudo con territorios habitados por comunidades indígenas o campesinas, que con frecuencia son mal informadas y explotadas por intereses políticos. Esta situación socava su derecho a un desarrollo armonioso y beneficioso de estas actividades. Los conflictos sociales surgen de la falta de confianza y de beneficios económicos directos para las comunidades afectadas.

Daños del medio ambiente en el Perú

Todos tenemos derecho a un medio ambiente equilibrado con protección constitucional, una preocupación central de la sociedad. Las naciones han evolucionado dentro de sus marcos constitucionales para reconocerlo como un derecho amplio y fundamental, estableciéndolo tanto constitucionalmente como un derecho humano de tercera generación. Recientemente, este derecho ha experimentado un desarrollo sin precedentes, especialmente a través de diversas cumbres, empezando por la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, que afirma que «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar (...)». “El Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales” insiste específicamente en la necesidad de mejorar el medio ambiente para el correcto desarrollo de las personas.

La “Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente” (Convención de Estocolmo de 1972)³, afirma el derecho a «condiciones de vida satisfactorias en un medio ambiente de una calidad que permita una vida digna y con bienestar», y subraya el «deber de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras». Este principio se reitera en la «Cumbre de Río y en la Cumbre de Johannesburgo de 2002». Estas y otras reuniones internacionales pretendían establecer mecanismos de «protección del medio ambiente y los recursos naturales» tanto a escala mundial como nacional, así como formular políticas públicas por parte de los Estados para salvaguardar estos derechos universales. El derecho a un medio ambiente sano, junto con sus sistemas y teorías de protección, subraya el estrecho vínculo existente entre el disfrute de los derechos fundamentales y la calidad del medio ambiente. Un desequilibrio medioambiental puede afectar negativamente a la calidad de vida, salud, propiedad y hasta la tranquilidad personal.

El derecho a disponer de un medio ambiente saludable y a vivir en él está considerado un derecho humano fundamental y, para muchos, un pilar y una base para el ejercicio de otros derechos humanos, económicos y políticos. Este derecho es crucial porque la calidad del medio ambiente implica de manera directa en la salud y el bienestar de las personas. Existe un debate en curso sobre si se trata de un verdadero derecho subjetivo que posee todo el mundo o simplemente de una consecuencia de la actuación eficaz de las autoridades públicas en su deber de promover el interés público. Los partidarios sostienen que reconocerlo como un derecho subjetivo pone de relieve el derecho personal de cada individuo a un medio ambiente sano, lo que, a su vez, obliga a los gobiernos y organizaciones a adoptar medidas

³ En 1972, la Conferencia de Estocolmo atrajo la atención internacional sobre los problemas del medio ambiente, en particular los vinculados a la degradación ambiental y la «contaminación transfronteriza». Este término fue importante porque subrayó que la contaminación no tiene en cuenta las fronteras políticas y geográficas y afecta a países, regiones y comunidades mucho más allá de su origen.

concretas. Por otro lado, considerarlo una consecuencia de los deberes públicos pone de relieve la responsabilidad más amplia de la sociedad en su conjunto. La calidad y el equilibrio de los sistemas naturales afectan significativamente al disfrute de los derechos humanos fundamentales. Esta conexión se pone de relieve en las declaraciones de diversas organizaciones, reforzando la idea de que la salud ecológica es parte integrante de los derechos humanos (Demetrio y Loperena, 1996).

Concepto de daños ambientales

El daño medioambiental abarca cualquier acción, omisión, conducta o acto de una persona física o jurídica, pública o privada, que perturbe, degrade, disminuya o suponga una amenaza inminente y significativa para cualquier elemento del medio ambiente. Estas acciones pueden incluir la contaminación, la deforestación, la destrucción del hábitat u otras actividades perjudiciales. Tales acciones perturban el equilibrio natural e inherente de los ecosistemas, lo que tiene consecuencias negativas a largo plazo para la biodiversidad, la salud humana y el bienestar general del planeta⁴.

Definimos el daño medioambiental como cualquier perjuicio o lesión a los derechos o intereses que los seres humanos, como individuos o comunidades, tienen en salvaguardar sus condiciones naturales de vida frente a cambios perjudiciales. Este daño afecta específicamente al medio ambiente y a sus componentes: «el aire, el suelo, la flora y el agua». Por consiguiente, cualquier daño infligido a estos componentes constituye un “daño ambiental”, violando el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado esencial para el desarrollo humano, garantizado por la Constitución.

Los daños medioambientales no sólo causan perjuicios directos, como problemas de salud, daños materiales y angustia psicológica, sino que también dejan tras de sí efectos residuales de la degradación medioambiental. Estos efectos persisten debido al continuo deterioro o menoscabo del medio

⁴ Revista Judicial Costa Rica. N° 109, septiembre 2013.

ambiente, afectando tanto a los ecosistemas naturales como al entorno social. Así pues, el daño ambiental socava la calidad de vida al privar a las personas y comunidades de la oportunidad de vivir en un entorno saludable.

Otra perspectiva del daño ambiental incluye no sólo la pérdida o reducción del derecho legal a la vida (salud), sino también la perturbación, deterioro o agotamiento del equilibrio del ecosistema, que opera bajo principios de autorregulación y perpetuación.

Contaminación

La contaminación se refiere a la presencia de sustancias nocivas en el medio ambiente, que se producen en concentraciones variables que afectan negativamente al medio ambiente y plantean amenazas significativas para la vida humana, la salud y el bienestar, así como para la flora y la fauna. Provoca una degradación sustancial de los hábitats y afecta al aire, el agua, el suelo, los paisajes y los recursos naturales en general.

Se distinguen principalmente 2 tipos de contaminación:

- a) Contaminación por degradación medioambiental: Incluye la contaminación del agua, el aire, el suelo, los medios subterráneos, así como los residuos agrícolas de desechos sólidos, líquidos o gaseosos, y la contaminación acústica.
- b) Contaminación por degradación cultural: Implica aspectos como la degradación de la belleza escénica o la destrucción de creaciones científicas del entorno.

En el discurso medioambiental se hacen distinciones en relación con los daños por contaminación. Según Prieur⁵, los daños por contaminación son distintos de los daños ecológicos, ya que se centran en los daños sufridos por el medio natural cuando sus elementos no son identificables ni susceptibles

⁵ Prieur (2018) caracteriza los daños por contaminación como el daño experimentado por el entorno natural, donde sus componentes no pueden ser identificados o reclamados para su propiedad.

de apropiación. Por el contrario, Miguel de Perales⁶, considera los daños medioambientales en sentido amplio, abarcando tanto los daños directos al medio natural como los impactos consecuenciales sobre los bienes de propiedad individual.

Dado que los daños medioambientales entran dentro del ámbito de la responsabilidad civil, no todos los daños son susceptibles de protección jurídica. Para que el daño sea perseguible en virtud de la responsabilidad civil, debe

- a) Implicar a partes identificables,
- b) Ser específicos y cuantificables, y
- c) Establecer una clara relación de causa y efecto entre el daño y los posibles contaminadores.

Esta responsabilidad es aplicable, por ejemplo, en caso de catástrofe industrial o contaminación progresiva provocada por vertidos de sustancias peligrosos o basuras al medio ambiente por fuentes no identificadas.

Regulación del Art. 310 – A del Código Penal

En el Art. 310-A, menciona que el tráfico ilegal de productos de la madera involucra a las personas que se dedican a adquirir, almacenar, manipular, transportar, ocultar, custodiar, vender, enviar, descargar, importar, exportar o reexportar productos de la madera o especímenes protegidos por las leyes nacionales, conociendo o sospechando su origen ilícito. Los autores se enfrentan a penas de prisión de 3 a 6 años y multas de 100 a 600 días.

Tipicidad

➤ Elementos de la tipicidad objetiva

A. Bien jurídico protegido

La «Constitución de 1979» pretendía alinear la legislación penal con los principios constitucionales, protegiendo específicamente el medio ambiente en el artículo 123 del «Régimen Económico». La Constitución actual

⁶ Miguel de Perales. S.f.

consolida aún más este principio al reconocer la protección del medio ambiente como un Derecho Colectivo Fundamental en el artículo 2, cláusula 22, que abarca diversos elementos como la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas superficiales (ríos, lagos, afluentes), las aguas marítimas hasta 200 millas náuticas y las aguas subterráneas.

B. Sujeto Activo.

Se refiere al individuo que comete el delito, conocido como autor o delincuente o criminal. Independientemente del sexo, edad, nacionalidad u otros atributos, el sujeto activo es siempre una persona física. Cada delito especifica las cualidades o características concretas necesarias para que alguien pueda ser considerado sujeto activo. En los casos de “Tráfico Ilegal de Productos Forestales”, aunque teóricamente está abierto a cualquier persona física, en la práctica afecta predominantemente a empresas e industrias forestales.

C. Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo es la persona, física o moral, sobre la que recae el daño o peligro causado por las acciones del delincuente. Típicamente denominado víctima u ofendido, las personas jurídicas también pueden ser sujetos pasivos en delitos tales como delitos contra la propiedad o delitos contra la nación. En el caso del “Tráfico Ilegal de Productos Forestales”, el sujeto pasivo es el Estado Peruano.

➤ Elementos de la tipicidad subjetiva

Se refiere a la intención deliberada de una persona de adquirir, almacenar, procesar, transportar, ocultar, custodiar, vender, enviar, descargar, importar, exportar o reexportar especímenes o productos de la madera amparados por la ley nacional.

Culpabilidad

Se refiere al estado en el que el individuo es legalmente consciente, no padece trastornos mentales, no es menor de edad y era consciente o sabía que sus acciones eran ilegales. Puede haber consideraciones de error de hecho en virtud del art. 14 del “Código Penal”. En última instancia, el juez valorará si el individuo tuvo la opción de comportarse de otra manera en lugar de cometer el acto de robo.

La ley Penal en Blanco

La «ley penal en blanco» se refiere a una práctica legislativa en la que una ley delega en otra la autoridad para regular aspectos o materias específicos. La ley original no aborda plenamente el supuesto de hecho, por lo que es necesario recurrir a otra ley de igual o inferior autoridad para colmar las lagunas. Este enfoque es habitual en cuestiones complejas y dinámicas como la regulación medioambiental, con el fin de evitar que el Código Penal se alargue en exceso y requiera revisiones frecuentes. Elude el proceso constitucional de aprobación y modificación de las leyes orgánicas remitiéndose a leyes o reglamentos con procedimientos de aprobación más sencillos. El Tribunal Constitucional permite esta práctica si se cumplen ciertas condiciones: la remisión debe ser imprescindible por la complejidad de la materia, los aspectos centrales deben estar contemplados en la ley remitente y la remisión debe ser explícita y clara.

Principios Aplicables a la Función Jurisdiccional en Materia Penal

Estos principios están establecidos en el artículo 139 de la “Constitución Política del Perú de 1993” y ha sido elaborada por la doctrina y jurisprudencia nacional. Comprenden:

- **Principio de legalidad**

Este principio ordena que las acciones punitivas del Estado, desde la tipificación de los delitos hasta su ejecución, deben ceñirse al «imperio de la

ley». La ley representa la «voluntad general» y sirve para impedir el ejercicio arbitrario del poder punitivo estatal (Muñoz, 2003).

- **Principio de presunción de inocencia**

Según este principio, los individuos se presumen inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable, confirmada por una sentencia firme que no puede ser recurrida (Balbuena et al., 2008).

- **Principio de debido proceso**

Fix Zamudio, (1991) afirma que el debido proceso garantiza las garantías procesales que protegen los derechos individuales a través de mecanismos eficaces.

- **Principio de motivación**

Este principio exige que toda decisión judicial se fundamente en principios jurídicos y razonamientos lógicos, proporcionando una explicación exhaustiva y no una mera declaración (Ingunza, 2002).

- **Principio del derecho a la prueba**

Bustamante, (2001) argumenta que este complejo derecho incluye el ofrecimiento de pruebas para establecer hechos, asegurando su adecuada admisión, presentación y evaluación con razonamiento.

- **Principio de lesividad**

Según Polaino, (2004), este principio exige que un acto lesione un interés jurídicamente protegido para constituir un delito.

- **Principio de culpabilidad penal**

Ferrajoli, (1997) afirma que la responsabilidad penal requiere la prueba de dolo o negligencia, más allá de la mera lesión de intereses jurídicamente protegidos.

- **Principio acusatorio**

San Martín, (2015), describe este principio como una división de roles en el proceso penal, separando las funciones de investigación de las de juzgamiento.

- **Principio de correlación entre acusación y sentencia**

San Martín, (2015), sostiene que este principio asegura la equidad al vincular las decisiones judiciales directamente con las acusaciones, promoviendo estrategias de defensa informadas (Constitución Política del Perú, artículo 139).

Estos principios defienden las protecciones fundamentales y la equidad procesal en el sistema de justicia penal del Perú, salvaguardando el Estado de Derecho y los derechos individuales.

2.2.2. Infracción vinculada al transporte de productos forestales

Tipo administrativo

La infracción referida al transporte de productos maderables se encuentra tipificada en el Art. 207, Num. 207.3 del «Reglamento para la Gestión Forestal» de la “Ley N.º 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre”. Esta norma tipifica como infracción muy grave el hecho de transportar ejemplares, productos o subproductos forestales sin la documentación requerida para autorizar su traslado.

Conducta infractora

La conducta objeto de sanción administrativa consiste en transportar especímenes, productos o subproductos forestales de un lugar a otro, normalmente utilizando un medio de transporte, sin la preceptiva documentación que autorice su traslado. El transporte de especímenes, productos o subproductos forestales, ya sea en estado natural o después de su transformación primaria, debe ir acompañado de una «Guía de Transporte Forestal (GTF)», que sirve como declaración jurada en el formato aprobado por el «Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)». Por lo tanto, el traslado de especímenes, productos o subproductos forestales sin la GTF constituye una infracción administrativa.

Sanción

El art. 209.2.c del «Reglamento para la Gestión Forestal» de la “Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre” precisa que las infracciones previstas en el artículo 207.3.i del mismo reglamento darán lugar a una multa entre 10 y 5000 UIT, calificándola como infracción grave. La Resolución de 17 Gradualidad, confirmada mediante «Resolución directoral ejecutiva N.º 04-2018-SERFOR», mantiene esta sanción sin modificación alguna.

2.2.3. Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables

Concepto de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables

La Real Academia Española define el «tráfico» como el ejercicio del comercio, el tráfico de dinero y mercancías y la realización de actividades comerciales ilícitas.

En el Art. 310-A, menciona que el tráfico ilegal de productos de la madera involucra a las personas que se dedican a adquirir, almacenar, manipular, transportar, ocultar, custodiar, vender, enviar, descargar, importar, exportar o reexportar productos de la madera o especímenes protegidos por las leyes nacionales, conociendo o sospechando su origen ilícito. Los autores se enfrentan a penas de prisión de 3 a 6 años y multas de 100 a 600 días.

El tráfico ilegal de productos madereros supone una importante amenaza mundial para los bosques, los ecosistemas y las comunidades locales, y socava los esfuerzos de conservación de la fauna. Tras la pérdida de ecosistemas la segunda causa es la extinción de especies. La tala indiscriminada de madera contribuye a la alteración del hábitat y a la pérdida de biodiversidad, afectando a las comunidades que dependen de estos recursos.

El delito implica diversas actividades como la adquisición, el almacenamiento, la transformación, el transporte, la ocultación, la venta, el envío, la importación, la exportación o la reexportación de productos madereros. El transporte, en particular, es crucial, ya que los traficantes trasladan especímenes de madera de un lugar a otro utilizando distintos métodos.

Se procesa a los autores basándose en la intención, lo que requiere un criterio flexible de conocimiento del origen ilegal de los productos madereros. Establecer la culpabilidad implica probar la conciencia del autor y sus esfuerzos por evitar confirmar el estatus legal de la madera traficada.

Este delito incluye tanto actos instantáneos, como la adquisición, como actividades continuadas, como el almacenamiento y el transporte. Los delitos en grado de tentativa se producen cuando las actividades de tráfico se inician, pero no se completan debido a la decisión del autor o a la intervención de terceros. Las penas suelen incluir prisión de cuatro a siete años y multas de cien a seiscientos días.

Derecho Forestal

El Derecho forestal engloba un marco de principios y normas jurídicas destinadas a salvaguardar, preservar, mejorar, gestionar y utilizar los recursos forestales. La definición de "Derecho Forestal" va más allá de la mera legislación, incorporando principios derivados de decisiones judiciales coherentes (precedentes judiciales) y dictámenes de organismos públicos

(precedentes administrativos). También se nutre de la doctrina elaborada por expertos, profesores e investigadores. Estas diversas fuentes justifican su clasificación como Derecho Forestal. Este campo especializado se encuentra estrechamente vinculado con el Derecho Público y sus distintas vertientes, a la vez que interactúa con diversos elementos del “Derecho Privado” y sus ramas. (Gallardo, 2015)

Concesiones Forestales

Según Tus, (2017), las «concesiones otorgadas por el estado» se basan en un modelo de desarrollo sostenible para la utilización de la madera en los bosques, lo que garantiza su viabilidad a largo plazo. Sugiere que las concesiones bien gestionadas, bajo supervisión continua, pueden servir como estrategia para combatir la deforestación en la Amazonia.

OSINFOR, (2013) define una concesión como el otorgamiento del derecho a explotar de forma sostenible un recurso natural, concretamente la madera, dentro de unos límites definidos. Las concesiones se otorgan a través de licitaciones públicas para garantizar la transparencia y hacer cumplir la responsabilidad de acuerdo con las normas de zonificación forestal.

Por otro lado, Mendoza et al., (2015) expresan su preocupación por el hecho de que gran parte de la madera consumida procede de la extracción ilegal en «áreas protegidas como parques nacionales, territorios indígenas y reservas», a menudo por medios violentos y a costa del medio ambiente. Este proceso ilícito implica el blanqueo de madera ilegal mediante documentos falsificados que eluden los procesos de verificación. Los propietarios de concesiones presentan planes anuales de extracción que incluyen árboles ficticios que no existen en la realidad sólo para obtener la aprobación, lo que a menudo implica corrupción en la concesión ilícita de permisos. Las concesiones obtenidas ilegalmente se transfieren posteriormente al mercado negro y se utilizan para blanquear la madera extraída ilegalmente.

Malleux, citado en Cossio et al., (2014), sostiene que “el problema central de las actividades ilegales no radica en los procedimientos administrativos para legalizar la madera, sino en la concesión de permisos de tala”.

El artículo 87 del «Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre» describe los derechos de los titulares de concesiones. Estos incluyen el derecho a explotar los recursos maderables dentro del área de la concesión hasta por 40 años, derechos contractuales sujetos a la aprobación previa del antiguo IRENA, y el derecho a vender madera en pie en base al Plan Anual.

Esto pone de relieve que las personas titulares de permisos o autorizaciones administrativas, que otorgan derechos de aprovechamiento, comercialización, exportación, transporte, entre otros, pueden impactar significativamente los recursos forestales sin enfrentar sanciones, ya que dichas conductas son vistas actualmente como no convencionales.

En efecto, este tipo penal especifica que, si bien se encuadra dentro de las normas sancionadoras administrativas, las sanciones penales sólo se aplicarán si la conducta del agente viola las normas administrativas, específicamente, a través de acciones realizadas sin contar con la licencia, permiso, concesión o autorización de la autoridad competente (Reyna, 2012).

Permisos y Autorizaciones

Como complemento a la legislación forestal, existen disposiciones sobre permisos y autorizaciones:

- a) Se expiden permisos para la «explotación de bosques en tierras privadas, bosques locales, bosques secundarios, comunidades nativas y campesinas, plantaciones forestales y otras formaciones vegetativas». Estos permisos cubren diversos recursos forestales aparte de la madera en bosques de producción dentro de reservas, incluyendo permisos de investigación.

- b) Se otorgan autorizaciones para la explotación de los recursos naturales en el marco de la legislación forestal, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales.

Cabe señalar que cualquier persona autorizada (ya sea física o jurídica) puede aprovechar los bosques para actividades posteriores como el transporte, la comercialización o la exportación.

Administrativamente, los permisos y licencias se estructuran de la siguiente manera:

En primer lugar, está el permiso forestal, acción administrativa donde el OSINFOR otorga derechos para el aprovechamiento y explotación de estos recursos, típicamente con fines comerciales o industriales.

En segundo lugar, están las «concesiones forestales y de fauna silvestre», que implican el otorgamiento por parte del OSINFOR de derechos de explotación sobre áreas específicas para la explotación maderera o de fauna silvestre, orientadas principalmente a la producción de madera. La concesión permite al titular utilizar y beneficiarse de los recursos naturales concedidos.

En tercer lugar, están las autorizaciones, actos administrativos del OSINFOR que otorgan derechos de aprovechamiento de bosques secos costeros o el establecimiento de instalaciones para la venta de especies forestales, como viveros.

Delitos Ambientales

Desde una perspectiva académica, los delitos ambientales se refieren a acciones u omisiones que violan el marco jurídico establecido para salvaguardar el medio ambiente como bien jurídico protegido. Estos delitos se rigen por el derecho penal (Ipenza, 2018). Yingyi, (2000) agrega que en el contexto del derecho ambiental, un delito implica acciones u omisiones ilícitas y contrarias a las normas establecidas, que dan lugar a la persecución penal y a las sanciones correspondientes. Tales actos no sólo ponen en peligro la

seguridad física y la salud de las personas, sino que también suponen riesgos para el propio medio ambiente.

En consecuencia, los delitos contra el medio ambiente abarcan cualquier comportamiento que cause o pueda causar daños, destrucción o perturbación del medio ambiente, sus elementos ecológicos (como el suelo, el agua, la flora y la fauna) o sus procesos ecológicos. Estas infracciones son punibles en virtud de los marcos jurídicos existentes.

Regulación

Los delitos ambientales se encuentran comprendidos en el «Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal», establecido por el “Decreto Legislativo N.º 635”. Este marco fue modificado el 2 de octubre de 2008 por la Ley N.º 29263, introduciendo nuevos tipos penales. Asimismo, el “Decreto Legislativo N.º 1102” introduce nuevos tipos penales específicamente referidos a la minería ilegal. Sin embargo, para abordar eficazmente los problemas ambientales es necesario que el derecho penal se apoye también en otros marcos jurídicos fundamentales, como el derecho constitucional y el derecho administrativo.

Tipos de delitos ambientales

Los delitos ambientales en el Perú se rigen por nuestro ordenamiento jurídico, abarcando las infracciones contra los recursos naturales y los incidentes de contaminación.

Los delitos de contaminación han sido una preocupación en el Perú desde hace mucho tiempo; el país enfrenta importantes retos en este sentido. Una rápida mirada a nuestro entorno revela que las combis, autos, motos y otros medios de transporte público y privado se encuentran frecuentemente en mal estado o son muy antiguos, sin embargo, continúan operando, emitiendo gases tóxicos que representan riesgos sustanciales para la salud pública.

La contaminación ambiental ocurre cuando los seres humanos producen o liberan sustancias químicas, físicas o biológicas en el medio ambiente, causando efectos perjudiciales para la naturaleza, la propiedad y la salud humana (Andaluz, 2016). En consecuencia, los delitos ambientales dan lugar a sanciones por acciones que causan daño al cuerpo, la vida o la salud de los ciudadanos, ya que estas consecuencias son objeto de sanción en el derecho penal peruano (Peña, 2017).

Transporte de Madera Ilegal

Durante el transporte de la madera pueden producirse diversas actividades ilegales, como el procesamiento y la exportación no autorizados, las declaraciones falsas en las aduanas, la evasión fiscal y la elusión de los derechos de exportación (Ozinga, 2003). La investigación sobre la tala ilegal en Costa Rica revela que el 54% de los encuestados percibe que tanto la madera talada ilegalmente como la legalmente autorizada se transportan en condiciones similares. Esto incluye el transporte en horas diurnas, dentro del horario comercial habitual, con permisos y placas de identificación aprobados por la «Administración Forestal Estatal (AFE)», y pasando por los puestos de control de las carreteras. Además, el 43% cree que también se utilizan métodos alternativos (Campos et al., 2001).

Mecanismos de Transporte de Madera Ilegal

El transporte, el comercio y el contrabando ilícitos de madera implican diversas prácticas (Campos et al., 2001; REMBLASH, 2002; Aldana, 2003):

- Transporte no autorizado de trozas
- Tráfico de madera talada ilegalmente
- Contrabando de madera
- Transporte de especies madereras distintas de las permitidas
- Importación y exportación de especies forestales prohibidas por las leyes internacionales, como CITES «Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres»

- Importación y exportación de maderas no autorizadas por las normativas nacionales
- Transporte de madera que supere los volúmenes autorizados
- Realización de múltiples viajes con la misma factura cerca de los puertos de destino, facilitada por la contratación de transportistas con vehículos similares y aprovechando las lagunas de supervisión policial en los requisitos de facturación.
- Transporte de madera en contenedores o vehículos precintados sin abrirlas, alegando falta de acceso a las llaves.
- Pago de sobornos a agentes de policía en los puestos de control, en metálico o en especie
- Mezcla de madera de origen ilegal procedente de concesiones forestales ilegales con madera obtenida legalmente, lo que complica la verificación del origen de la madera.
- Reciclaje de permisos de transporte
- Emisión de facturas de compra o de «servicios de aserrado» a aserraderos o almacenes (Campos et al., 2001)
- Utilizar certificados de origen para transportar especies de madera no autorizadas por el permiso (Campos et al., 2001).
- Transporte fuera del horario comercial (por la noche), los fines de semana o los días festivos.
- Utilización de diversos vehículos, como autobuses, camiones, barcazas y vendedores de comida, para eludir la detección; algunos vehículos están especialmente modificados para ocultar la madera.
- Camuflar la madera ilegal bajo otros productos, como en un caso notable en el que se ocultó madera bajo plátanos en un camión (Cordero, 2003)
- evasión de los puestos de control mediante rutas de transporte alternativas para eludir los puntos de inspección fijos
- Cancelación de facturas por problemas de transporte o meteorológicos, aprovechando las deficiencias en la supervisión de la Administración Forestal Estatal.

- Transporte ilegal de caoba alquilando aviones a los militares (Fagan y Shooobridge, 2005).

Transporte de Madera Ilegal en el Perú

Estas prácticas ilícitas tienen su origen en el uso indebido o incluso fraudulento de los documentos expedidos para la extracción de madera en las concesiones forestales («Guía de Transporte Forestal y Hoja de Medidas Cúbicas»), que son facilitados por la institución estatal responsable de la supervisión de los bosques. Esta práctica se conoce comúnmente como «blanqueo de madera». En años recientes, el valor de la caoba, el cedro y otras especies madereras extraídas ilegal y encubiertamente se ha disparado hasta alcanzar un mínimo de 75 millones de dólares (Pautrat et al., 2006).

- La falsificación y el tráfico de guías de transporte falsificadas o duplicadas sirven como herramientas administrativas para transportar madera desde zonas no autorizadas (MARONI, 2006).
- Entre los métodos empleados figuran la elaboración de listas en blanco de troncos y guías de transporte forestal, así como la clonación de GTF (dos guías con números idénticos, pero en las que figuran especies y volúmenes de madera diferentes) (MARONI, 2006).
- El transporte fluvial se realiza durante la noche en zonas con tráfico regular de embarcaciones o con cierto grado de vigilancia, o durante el día en zonas remotas y sin vigilancia. Los tablones de madera suelen transportarse por el río, a veces ocultos con sacos de arena para hundirlos y esconderlos en la orilla (MARONI, 2006).
- La ruleta de las guías consiste en utilizar repetidamente la misma guía de transporte para justificar múltiples envíos de madera. Inicialmente expedida y cumplimentada para una carga, a menudo de madera de menor valor, un camión parte posteriormente con carga y guía, pasando por el control forestal de noche o de madrugada. Esto complica la inspección de los volúmenes y especies registrados en el GTF. Tras pasar el control sin alteración por sello o firma, la guía es devuelta para su

reutilización por un segundo camión que espera detrás del primero (MARONI, 2006).

- El método submarino consiste en sumergir cuidadosamente bajo el agua tablones de madera de alto valor, boyados por tablones menos densos que flotan. Este método sólo es viable mediante transporte fluvial (Calle, 2003).
- La carga agrícola consiste en disimular la madera entre productos agrícolas o frutícolas (Calle, 2003).
- La carga ganadera se refiere a la práctica de colocar tablones de madera en vehículos destinados al transporte de ganado, comúnmente vacuno (Calle, 2003).
- El método del «tamalito» coloca madera de alto valor en el centro de un cargamento de madera ordinaria (Calle, 2003).

La Tala

La Tala Ilegal

Andaluz, (2016) define la tala ilegal como la utilización no autorizada de recursos madereros que infringe la normativa que regula la extracción forestal (p. 37).

La tala ilegal abarca actividades que contravienen las normas legales establecidas, incluyendo prohibiciones absolutas de tala y requisitos de procedimiento.

El artículo 7 de la Ley 27308 establece que “la tala ilegal es toda actividad que utilice o degrade los recursos forestales en contravención a las normas que regulan la extracción forestal y la protección del patrimonio forestal nacional”. Asimismo, se entiende por comercio ilegal de madera toda actividad que implique la comercialización o facilitación de la misma de recursos forestales extraídos en contravención a dichas normas.

La tala y el comercio se consideran ilegales cuando la madera se extrae, transporta, compra o vende infringiendo las leyes nacionales. La ilegalidad puede producirse durante la obtención de la madera, por ejemplo mediante

métodos de tala no autorizados, prácticas corruptas para acceder a los bosques, extracción no autorizada en zonas protegidas, tala de especies protegidas o superación de los límites permitidos. Es importante señalar que distinguir entre actividades legales e ilegales puede resultar difícil debido a las leyes contradictorias de muchos países, los complejos sistemas administrativos y la discriminación de los pequeños productores y las comunidades locales. Por lo tanto, los esfuerzos por reformar las leyes forestales deben ir encaminados a reforzar al mismo tiempo la legislación existente (Ozinga, 2003).

Las actividades ilegales van más allá de los bosques e incluyen el transporte, la transformación y el comercio de productos forestales (Hosny y Lakany, 2001).

Objeto contra la tala ilegal

Ministerio de Agricultura (2019), señala: “fue proponer acciones que coadyuven a la lucha contra la tala ilegal, en defensa de los recursos forestales y de fauna silvestre como parte de la política de protección y defensa del patrimonio forestal y la biodiversidad”, todo ello teniendo en cuenta el cumplimiento de los convenios internacionales y normas nacionales respecto a esta materia (p. 12).

Causas de tala ilegal

Las principales causas de la tala ilegal incluyen la disponibilidad generalizada de bosques sin derechos asignados y una vigilancia inadecuada. Además, muchos pequeños productores de madera carecen de mecanismos formales de acceso a los bosques, lo que crea presión para la extracción de madera. La mala gestión del patrimonio forestal en aspectos políticos, institucionales y de cumplimiento de la normativa agrava aún más el problema. Los cambios en el uso de la tierra para la agricultura, que conducen a la deforestación y al subsiguiente abastecimiento de madera ilegal, y la

tolerancia del mercado hacia esa madera también desempeñan un papel importante.

En cuanto a la tala selectiva e ilegal de árboles maderables, es difícil determinar cifras precisas sobre la escala de la actividad debido a su naturaleza encubierta. Sin embargo, datos recientes de supervisión del OSINFOR indican una tendencia positiva en la reducción de los volúmenes extraídos ilegalmente. Estas mejoras son el resultado de las políticas forestales nacionales y de los esfuerzos de los actores del sector público y privado comprometidos con el desarrollo ordenado, legal y sostenible del sector forestal. Aportes significativos provienen de las entidades de la rama ejecutiva que hacen parte de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, como se destaca en este documento (Ministerio de Agricultura, 2019, pp. 8-9).

Sitios de Extracción de Madera Ilegal

Una parte importante de la extracción forestal se lleva a cabo en territorios que pertenecen a comunidades indígenas o reservas nacionales, lo que afecta a poblaciones indígenas que se encuentran en aislamiento voluntario o han tenido un contacto muy reciente.

El alto valor comercial de maderas nobles como la caoba, el cedro y el tornillo ha atraído a estas zonas a madereros no autorizados (Pautrat et al., 2006).

Conflictos e Impactos Ocurridos por la Tala Ilegal

Han surgido diversos conflictos e irregularidades en relación con el uso de los recursos forestales madereros. Estos conflictos en curso han provocado la pérdida de vidas humanas, a menudo no reconocidas, debido a incidentes violentos dentro de los bosques (Pautrat et al., 2006).

Peligros que son Constituidos por la Tala Ilegal

Es bien sabido que la extracción no regulada e ilegal de madera inicia la ocupación y colonización desorganizada de la Amazonia, lo que representa una amenaza significativa (Pautrat et al., 2006):

La supervivencia de los grupos indígenas en aislamiento voluntario.

La regeneración de especies forestales de alto valor comercial.

Los planes de desarrollo sostenible de los recursos forestales.

Comercio de Madera Ilegal

En Costa Rica, una encuesta realizada entre funcionarios, ONG y gestores forestales revela que la madera ilegal se comercializa principalmente en forma de troncos (46%), se corta con motosierra y se marca (42%), y se procesa utilizando aserraderos portátiles (12%) (Campos et al., 2001).

Lucha contra la tala ilegal

En 1995, el «Consejo de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)» esbozó siete acciones prioritarias (Soto, 2003), complementadas por las recomendaciones de Campos et al., (2001):

- Formular y mejorar las políticas forestales y hacer cumplir la legislación vigente.
- Salvaguardar la conservación de los bosques estatales.
- Minimizar el impacto medioambiental de las actividades de explotación forestal.
- Proporcionar formación al sector forestal, incluidos los inspectores, sobre técnicas para reducir el impacto de las talas, mejorar el uso de la información y la supervisión con herramientas informáticas y establecer una brigada de control y protección específica.
- Regular las cuotas de tala en función de la capacidad del ecosistema.
- Informar y comprometer al público sobre cómo las actividades forestales pueden coexistir con la conservación de los bosques tropicales a través del uso sostenible de los recursos.
- Hacer hincapié y apoyar la investigación forestal centrada en el análisis y la utilización de los datos y conocimientos existentes.

La Tala Legal

En la actualidad, la tala legal en la que la explotación maderera debe ser sostenible y evitar la degradación de los bosques se realiza principalmente a través de concesiones y permisos forestales. Estos mecanismos de acceso legal se detallan en la legislación forestal vigente en Perú, que otorga el derecho a extraer madera de tierras forestales aptas para la producción a concesionarios o comunidades que cumplan determinados criterios.

Para verificar que la madera extraída o comercializada por una empresa forestal procede de fuentes legales, se requieren las siguientes pruebas (Romero y Gómez, 2004):

- Documentación de derechos legales: Prueba de los derechos legales para la tala de madera (derechos de tenencia y uso).
- Licencia de tala y mapas: Una copia de la licencia de tala y un mapa que muestre los límites de la zona de tala, confirmando el derecho de la empresa a la extracción de madera de ese lugar.
- Permisos de las autoridades forestales: Autorización de las autoridades forestales pertinentes, incluido un mapa oficial, que especifique y apruebe la zona de tala o la cuota anual.
- Registros de tala: Los troncos deben estar documentados con sus números, dimensiones y lugares de extracción (excepto en el caso de la madera procedente de plantaciones o tratamientos intensivos, en los que se identifica la masa en lugar de los números de los árboles individuales).
- Documentación para madera o productos importados:

- Contratos de venta: En los que figure el comprador y la fecha de venta, verificando que el exportador es el propietario legal de la madera.
 - Documentos de embarque: Indican cuándo y quién exportó la madera.
 - Certificado de origen: Debidamente validado por la autoridad gubernamental competente para el envío.
 - Documentación aduanera: Del país de origen, confirmando la legalidad de la exportación de la madera y el pago de los derechos de exportación.
 - Documentación aduanera de importación: Del país importador, que demuestre la legalidad de la importación de madera y el pago de todos los derechos aplicables (debe coincidir con la documentación de exportación).
 - Documentación CITES: Tanto del país exportador como del importador, si la madera está incluida en la lista de especies CITES.
- Programa de compras responsables: Poner en marcha un programa de compras responsables es un sólido indicador del compromiso de una empresa u organización con la responsabilidad social y medioambiental en el consumo y comercio de productos forestales.

2.2.3. Análisis de la Legislación

Antecedentes normativos de la Ley N° 26631

Promulgada el 21 de junio de 1996, la Ley N° 26631 estableció normas para la formalización de las denuncias penales previstas en el Título XIII, «Delitos contra la Ecología», del Código Penal. Esta legislación obligaba a notificar por escrito las infracciones a la legislación ambiental.

Las recientes enmiendas, en particular las relacionadas con el «fiscal preliminar» y la «fase intermedia», están en consonancia con el nuevo código de procedimiento penal, que se está aplicando gradualmente. Estas enmiendas al art. 149 de la “Ley General del Medio Ambiente” (LGA) reflejan un esfuerzo legislativo para armonizar con el Código de Procedimiento Penal (CdePP) y el Nuevo Código de Procedimiento Penal (N CPP), lo que indica una intención legislativa positiva.

La modificación más reciente, vigente a partir del 16 de marzo de 2009, mediante «Decreto Supremo N° 004-2009-MINAM», ha actualizado el artículo 149 de la LGA. Esta actualización incluye nuevos requisitos, como la obligación de las autoridades competentes de elaborar informes sobre las actividades de las empresas afiliadas y los gobiernos locales y regionales. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) también cumple un rol similar, proporcionando la documentación necesaria relacionada con las autoridades involucradas o vinculadas a estos procesos.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 (2011), establece las siguientes definiciones:

Artículo 5. Recursos Forestales. Los recursos forestales comprenden las plantaciones forestales, los bosques naturales y otras áreas dentro de ambientes acuáticos o terrestres, independientemente de su ubicación dentro del territorio nacional.

Artículo 6. Este artículo se refiere a la fauna silvestre, definida como los animales que no pueden ser domesticados, incluidas las especies únicas y exóticas, que contribuyen a la diversidad genética. También abarca las especies que han sido abandonadas o que se han adaptado de otro modo a un modo de vida salvaje. No obstante, se excluyen los anfibios nacidos en entornos marinos y de agua dulce, ya que están sujetos a su propia normativa específica.

Decreto Supremo N.º 12-94-AG

La sentencia destaca que diversos ambientes naturales son clasificados como hábitats protegidos en casos de daño y alteración ambiental. Por ejemplo, las tierras pertenecientes a comunidades nativas son tratadas como casos agravados por el Art. 307-B, Párrafo 2 del “Código Penal”. Es fundamental determinar si estas áreas han sido declaradas intangibles o se rigen por normas específicas, como las señaladas en el Decreto Supremo N.º 12-94-AG, que detalla las áreas protegidas del daño ambiental.

Adicionalmente, las zonas de conservación ambiental administradas por las municipalidades están protegidas por el art. 73 de la «Ley Orgánica de Municipalidades», que cubre todos los aspectos de protección y conservación ambiental. Los entornos naturales también se enfrentan a las amenazas de perturbaciones como los rompientes de olas, que están salvaguardados por normativas como las de la Ley de Preservación de Rompeolas Aptos para la Práctica Deportiva. Además, hay otras 49 normativas que protegen diversos entornos naturales en distintas regiones o zonas del ecosistema.

Un elemento clave de la sentencia es su definición de entornos naturales, incluidos los bosques primarios. Como se indica en la vigésimo sexta consideración: «El tipo de infracción incluye todas las zonas con un entorno natural libre de presencia humana (bosque primario) o las de menor importancia».

2.3. Definición de Términos

Alteración del medio ambiente o del paisaje: Los individuos que, desafiando las normas establecidas por las autoridades competentes, alteren entornos naturales o paisajes urbanos y rurales, o modifiquen la flora o la fauna mediante actividades como la construcción o la deforestación, se

enfrentarán a penas de prisión de hasta cuatro años y multa de sesenta a noventa unidades diarias.

Actores forestales: Son personas que, aunque no residen en los bosques, influyen en su destino (Arce, 2015, p. 02).

Agente Regulador: Empleados de la SUNAT encargados de las funciones de fiscalización (MEF, 2007).

Explotación Forestal: Este término se refiere a la extracción de recursos forestales, incluyendo tanto productos maderables como no maderables, realizada de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible (SEMARNAT).

Aprovechamiento Sustentable: “Es el uso sostenible de la biodiversidad que garantiza que no disminuya a largo plazo, manteniendo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras”. (FAO, 1999).

Bosques: Definidos como “superficies de tierra de más de 0,5 hectáreas con árboles de más de 5 metros de altura y una cubierta de copas de más del 10 por ciento, o árboles que pueden alcanzar esta altura in situ” (FAO, 2010), esta definición excluye las tierras utilizadas principalmente para la agricultura o el desarrollo urbano.

Daño medioambiental: Se refiere a la pérdida, deterioro o alteración de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la vida silvestre, los paisajes, el suelo, el subsuelo, el agua, el aire o la estructura y función de los ecosistemas. También incluye la introducción no autorizada de contaminantes en el cuerpo humano.

Delitos contra el medio ambiente: Delitos contra el medio ambiente que están sujetos a sanciones penales.

Deforestación: Pérdida de bosques o selvas debido a actividades humanas como la tala, el desmonte para la agricultura, la recolección de leña, la construcción de carreteras y los incendios, lo que provoca desequilibrio ecológico, pérdida de biodiversidad y aumento del calentamiento global (INEI, 2009).

Disposición Administrativa: Norma jurídica emitida por una entidad u órgano administrativo en ejercicio de su potestad reglamentaria. Dichas disposiciones deben ceñirse a la Constitución y las leyes y no pueden regular materias reservadas a las Cortes Generales o Asambleas Legislativas Regionales.

Evasión fiscal: El acto ilegal de eludir las obligaciones fiscales, a menudo mediante prácticas contables fraudulentas, para reducir la base imponible y pagar menos impuestos al Estado. Constituye un delito castigado con penas de prisión.

Impunidad: El hecho de que los Estados no investiguen las violaciones, no tomen medidas apropiadas contra los autores, no garanticen el procesamiento y la condena adecuada de los sospechosos de responsabilidad penal, no proporcionen recursos efectivos y reparaciones a las víctimas, y no impidan la repetición de tales violaciones.

Medidas cautelares: Medidas ordenadas por un juez, además de las órdenes de la autoridad administrativa, para detener inmediatamente las actividades contaminantes, extractivas o depredadoras e implementar otras acciones cautelares necesarias.

Medidas Administrativas: Disposiciones emitidas por los órganos competentes del OEFA orientadas a la protección del medio ambiente. Estas medidas forman parte de las obligaciones ambientales exigibles que deben cumplirse en el plazo y forma señalados (Torres, 2017).

Medidas Preventivas: Directivas de la Autoridad de Supervisión que exigen a una entidad realizar o abstenerse de realizar ciertas acciones para prevenir un peligro inminente o un riesgo significativo de daño ambiental grave, y para abordar las causas de la degradación ambiental (Torres, 2017).

OEFA: “Organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental. Sus principales funciones son evaluar, supervisar, regular y sancionar a empresas de diversos sectores” (OEFA, 2013).

Productos madereros: Productos derivados directamente de la explotación de especies arbóreas forestales, incluyendo la madera y sus formas procesadas y derivadas.

Principio de oportunidad: Dispositivo de resolución rápida que exige un acuerdo entre las partes, previa participación activa del fiscal, para compensar los daños y perjuicios mediante una restitución económica.

Principio de intervención mínima: Este principio aboga por utilizar la coacción penal sólo como último recurso cuando no se dispone de otros mecanismos de resolución.

Productos de la madera: Artículos obtenidos directamente de la explotación de madera de árboles forestales, incluida la madera en bruto y sus derivados transformados.

Reforestación: Restauración de una zona terrestre dañada mediante la plantación de árboles.

Reparación civil: Compensación económica proporcionada a la parte afectada por los daños sufridos.

Tala ilegal: La extracción de recursos madereros violando las regulaciones forestales. El comercio ilegal de madera se refiere a transacciones con madera de origen ilícito. Ambas prácticas constituyen serias violaciones de las leyes vigentes, amenazando los ecosistemas y fomentando la deforestación y pérdida de biodiversidad.

Comercio ilegal de Productos Maderables: Delito consistente en la venta de productos madereros sin los debidos permisos o autorizaciones, tipificado en el art. 310-A del “Código Penal”.

Tenencia de la tierra: Conjunto de normas desarrolladas por las sociedades para regular el uso de la tierra. Estas reglas determinan la asignación de derechos de propiedad, especificando quién puede acceder, controlar y transferir la tierra, así como las responsabilidades y limitaciones asociadas. La tenencia de la tierra afecta la gestión de los recursos naturales, la planificación urbana y rural, y el desarrollo económico, además de influir en la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la equidad social.

CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

El método de investigación utilizado en este estudio fue el descriptivo-correlacional de corte transversal, que permitió analizar y describir las relaciones entre variables en un momento específico del tiempo.

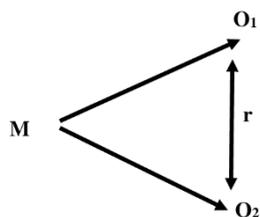
Es descriptivo porque tiene como objetivo medir las variables de estudio y describirlas detalladamente en los términos establecidos, proporcionando una visión clara y precisa de los fenómenos investigados (Hernández et al., 2014).

Es correlacional porque se determinará el grado de relación entre las dos variables de estudio dentro de una misma muestra de sujetos, lo que permitirá identificar posibles asociaciones y patrones entre ellas.

Es de corte transversal porque la evaluación del fenómeno de estudio se llevó a cabo en una sola ocasión para cada unidad muestral, lo que permite recopilar información precisa y relevante en el momento en que ocurrieron los eventos.

3.2. Diseño de la Investigación

Para el estudio emplearemos el diseño correlacional porque se determinará el grado de relación entre las dos variables de estudio dentro de una misma muestra de sujetos, lo que permitirá identificar posibles asociaciones y patrones entre ellas.



Denotación:

M: Es la muestra de investigación

O₁: Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal

O₂: Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables.

r: Es el grado de relación entre ambas variables

La hipótesis se evaluará empleando el diseño de investigación actual, mediante la evaluación de la correlación entre las variables.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

En esta investigación la población está compuesta por el Juez ambiental, el Fiscal ambiental, el Director de la “Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios”, la PNP ambiental, Especialistas en materia ambiental y personas que se dedican al tráfico ilegal de productos maderables en el distrito de Tambopata.

Tabla 1. Población

Personas	Número
Juez Ambiental	01
Fiscal Ambiental	01
Director de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre	01
PNP Ambiental	20
Especialistas en materia ambiental	20
Personas que se dedican al tráfico ilegal de productos maderables en MDD	50
Total	93

3.3.2. Muestra

La muestra se determinó a criterio de los investigadores, se entrevistaron Juez ambiental, el Fiscal ambiental, el Director de la “Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios”, la PNP

ambiental, Especialistas en materia ambiental y personas que se dedican al tráfico ilegal de productos maderables en el distrito de Tambopata.

Tabla 2. Muestra

Personas	Número
Juez Ambiental	01
Fiscal Ambiental	01
Director de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre	01
PNP Ambiental	10
Especialistas en materia ambiental	15
Personas que se dedican al tráfico ilegal de productos maderables en MDD	20
Total	48

3.4. Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos

La investigación utilizará un enfoque deductivo-inductivo. Aunque estos métodos suelen ser aplicados por separado por los investigadores, la integración sistemática de ambos métodos en este estudio será más eficaz. Este enfoque combinado permitirá un análisis exhaustivo de la “perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte en el distrito de Tambopata”.

3.4.2. Técnicas

Las técnicas son los métodos específicos empleados para ejecutar un proceso de investigación y deben estar directamente alineadas con los problemas de investigación y las hipótesis que se investigan. Estas técnicas desempeñan un papel crucial a la hora de garantizar que los objetivos del estudio se cumplen de forma eficaz. En esta investigación, las técnicas aplicadas se eligen cuidadosamente para abordar las preguntas y las hipótesis de la investigación. Se utilizaron las siguientes técnicas:

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Juez ambiental, el Fiscal ambiental, el director de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, la PNP ambiental, Especialistas en materia ambiental.
Cuestionario	Es un instrumento que sirve para organizar la información tomada en una encuesta. A las personas que se dedican al tráfico ilegal de productos maderables en el distrito de Tambopata.

Fuente: Elaboración propia

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este estudio de métodos mixtos se emplearon técnicas cualitativas y cuantitativas. Los datos se recopilaron utilizando diversos métodos e instrumentos, concretamente entrevistas y cuestionarios.

Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

	INSTRUMENTO	FUENTE
Cuestionario	Cédula de cuestionario	Juez ambiental
Entrevista.	Guía de entrevista	Fiscal ambiental
Encuesta	Cuestionario	Director de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios
Observación	Guía de observación	PNP ambiental

Fuente: Elaboración propia

Instrumento

El cuestionario recogerá sistemáticamente datos sobre la variable «Perspectiva jurídica del artículo 310-A del Código Penal». Esta variable incluye dimensiones como las conductas ilegales, la sanción de estas conductas, los delitos presentados y las conductas infractoras. Para asegurar una comprensión integral, esta sección constará de 10 ítems cuidadosamente elaborados.

Del mismo modo, el cuestionario examinará la variable «Tráfico ilegal de

productos forestales madereros», centrándose en dimensiones como el tráfico ilegal, los delitos sancionados, las infracciones forestales y los impactos medioambientales. Esta sección también constará de 10 ítems, ambos cuestionarios a una escala Likert de 5 niveles para captar la intensidad de las opiniones y experiencias de los encuestados.

Confiabilidad del instrumento

Para evaluar la fiabilidad de los datos recopilados con los instrumentos utilizamos el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla 5. Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables.	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

Ambos cuestionarios muestran altos niveles de confiabilidad, con coeficientes de Alfa de Cronbach superiores a 0,90. Esto significa que los instrumentos utilizados en el estudio son consistentes y confiables para evaluar las variables respectivas, lo que garantiza que las medidas tomadas son precisas y estables. Hernández et al., (2014), señala que mientras el valor de alfa se mayor, la fiabilidad también será mayor. En este sentido, nuestro instrumento demuestra una **confiabilidad aceptable**, ya que presenta un coeficiente Alfa que refleja una alta consistencia interna.

Validación de instrumento

Se ha utilizado la técnica del «juicio de expertos» con el fin de validar la forma, el contenido y la estructura de los instrumentos de investigación.

Para determinar la validez de contenido de los instrumentos utilizados en este estudio, se seleccionaron 2 especialistas por su amplia experiencia profesional y sus profundos conocimientos relacionados con el tema de la investigación. Sus opiniones y evaluaciones fueron esenciales para garantizar la precisión, pertinencia y fiabilidad de los instrumentos, mejorando así la calidad y credibilidad generales de los resultados de la investigación.

Tabla 6. Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

El resultado de la calificación del instrumento por parte de los especialistas fue **bueno**.

3.5. Tratamiento de los datos

Procesamiento de datos:

Los datos recopilados se analizaron con el programa estadístico SPSS versión 25. El análisis incorporó estadísticas descriptivas e inferenciales para resumir e interpretar la información. El SPSS permite aplicar diversos parámetros estadísticos, lo que ayuda a obtener conclusiones significativas a partir de datos cualitativos, mejorando así la comprensión general de los resultados del estudio.

CAPÍTULO IV: RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

En este subapartado presentamos los resultados del «Cuestionario del usuario». Este instrumento detallado comprendió 10 ítems específicamente elaborados para evaluar la primera variable: “Perspectiva Jurídica del Artículo 310-A del Código Penal”. Adicionalmente, contenía 10 ítems centrados en la segunda variable: “Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables”. Los datos recogidos a partir de estos ítems ofrecen una comprensión integral de ambas variables, permitiendo un análisis en profundidad de las dimensiones legales y penales examinadas en el estudio.

Presentación de resultados

El objetivo primordial del estudio es “determinar la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del Código Penal y la reducción de los delitos de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021”; para tal efecto, se presentan los resultados de los datos recabados de forma objetiva y lógico, con su correspondiente procesamiento estadístico.

Tabla 7. Descripción de resultados generales de la Variable: “Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y sus dimensiones”

F	Conductas ilegales										Sanción de las conductas										Delitos presentados										Conducta infractora									
NºP	1	2	3	4	5	6	7	8	8	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	4	2	1	2	5	2	1	2	1	4	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	2	4	4	1	2	3	2	1	2	3	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	3	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	6	1	1	3	1	2	1	4	1	2	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	8	3	2	2	1	1	4	2	1	4	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	1	3	4	5	3	2	1	1	2	2	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	5	2	7	2	2	5	1	2	2	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	8	1	1	1	4	6	2	1	1	2	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	1	2	2	2		3	3	1	1		3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	9	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	7	3	5	4	2	2	2	2	1	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	2	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	3	7	1	1	2	1	2	1	1	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
N	0	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	10	0	0	0	0	10	1	3	4	0	6	0	5	0	0	0	0	10	7	0	10
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	1	0	5	6	2	2	3	1	1	2	5	10	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	10	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	3	4	0	3	6	1	0	3	5	1	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	10	9	6	10	0	10	9	8	7	1	3	4	0	1	2	5	2	0	3	5	0	3	6	7	0	10	7	10	9	0	1	6	0
S	10	2	10	7	10	3	0	4	4	10	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	2	4	1	2	5	4	2	0	0	1	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=A VECES (3), C/S=CASI SIEMPRE (4), S=SIEMPRE (5)

Tabla 8. Descripción de resultados generales de la Variable: Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables y sus dimensiones

Fuente: Elaboración propia

F	Tráfico ilegal										Delitos sancionados										Infracciones forestales										Impactos ambientales									
N° P	1	2	3	4	5	6	7	8	8	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	4	2	1	2	5	2	1	2	1	4	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	2	4	4	1	2	3	2	1	2	3	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	3	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	6	1	1	3	1	2	1	4	1	2	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	8	3	2	2	1	1	4	2	1	4	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	1	3	4	5	3	2	1	1	2	2	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	5	2	7	2	2	5	1	2	2	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	8	1	1	1	4	6	2	1	1	2	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	10	2	2	2	3	3	1	1	3	2	4	4	4	4	5	1	1	4	1	
9	9	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	7	3	5	4	2	2	2	2	1	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	2	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	3	7	1	1	2	1	2	1	1	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
N	0	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	10	0	0	0	0	10	1	3	4	0	6	0	5	0	0	0	0	10	7	0	10
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	1	0	5	6	2	2	3	1	1	2	5	10	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	10	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	3	4	0	3	6	1	0	3	5	1	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	10	9	6	10	0	10	9	8	7	1	3	4	0	1	2	5	2	0	3	5	0	3	6	7	0	10	7	10	9	0	1	6	0
S	10	2	10	7	10	3	0	4	4	10	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	2	4	1	2	5	4	2	0	0	1	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=A VECES (3), C/S=CASI SIEMPRE (4), S=SIEMPRE (5)

Tabla 9. ¿Tiene Usted conocimiento sobre esta actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	9	45%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%



Gráfico 1. ¿Tiene Usted conocimiento sobre esta actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Interpretación

En la Tabla N 09, según respuestas, a la pregunta si tiene conocimiento sobre esta actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte en un 45% respondieron que a veces conocen sobre esta actividad que es ilícita; mientras que en un 35% casi siempre tienen conocimiento que el transporte de productos maderables es ilícito; en un 10% los encuestados manifestaron que siempre tienen conocimiento de esta actividad y en otro 10% casi nunca conocen que esta actividad es ilícita, mientras que nunca en un 0% no opinan.

Tabla 10. ¿Cree usted que es una actividad altamente sancionada el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	1	5%
A veces	4	40%
Casi siempre	8	35%
Siempre	7	20%
TOTAL	20	100%

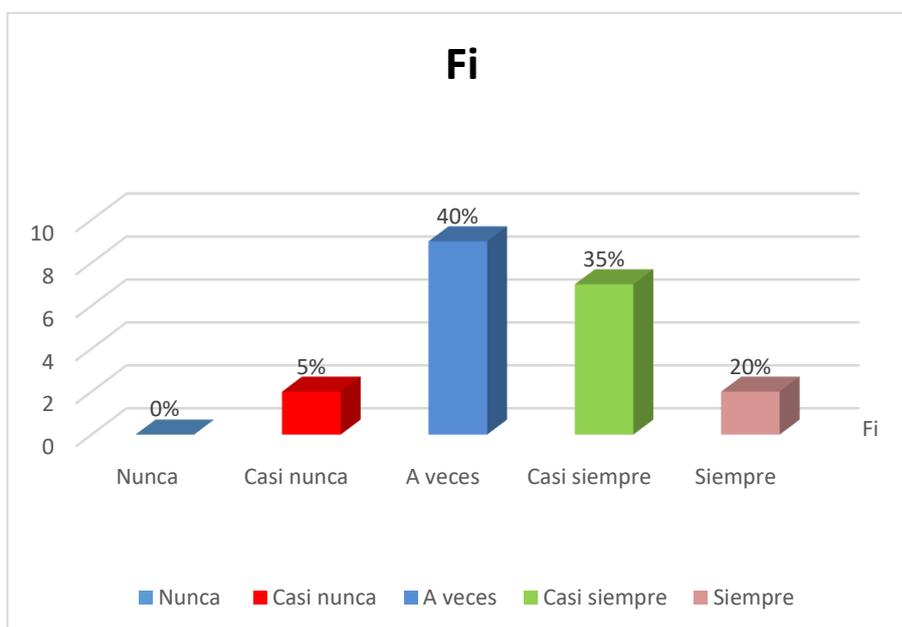


Gráfico 2. ¿Cree usted que es una actividad altamente sancionada el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

En la Tabla N°10, según respuestas, a la pregunta si el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte es una actividad altamente sancionada, en un 40% respondieron que a veces esta actividad es sancionada, mientras que en un 35% respondieron que casi siempre esta actividad es sancionada, es así, que en un 20% respondieron que siempre esta actividad es altamente sancionada, mientras que en un 5% respondieron que casi nunca esta actividad es sancionada.

Tabla 11. ¿Conoce que el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte es una actividad sancionada por el Estado?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	15	35%
Casi nunca	0	30%
A veces	5	10%
Casi siempre	0	5%
Siempre	0	10%
TOTAL	20	100%

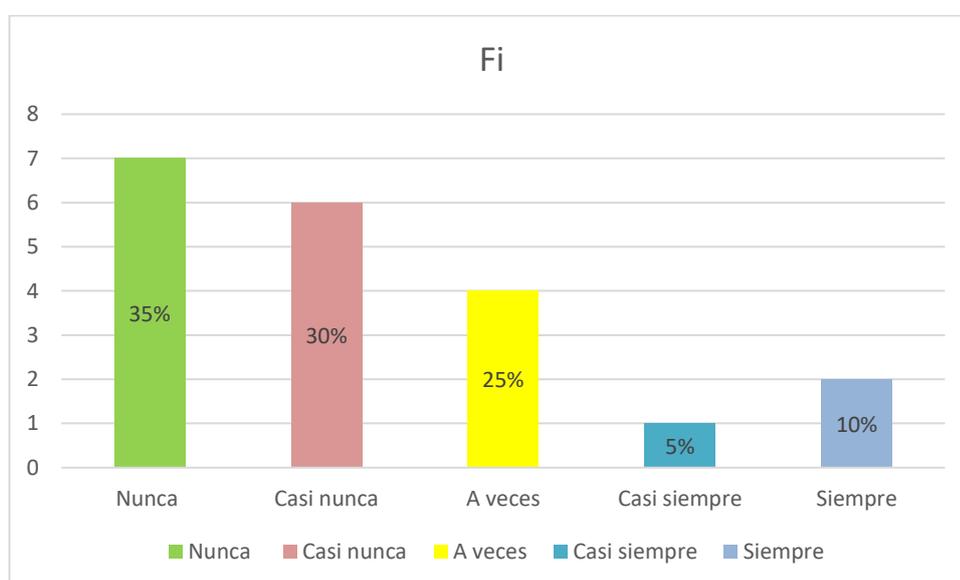


Gráfico 3. ¿Conoce que el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte es una actividad sancionada por el Estado?

Interpretación

En la Tabla N°11, según respuestas, a la pregunta que si el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte es una actividad sancionada por el Estado, el 35% respondieron que nunca o desconocen que el Estado sanciona este delito; mientras que el 30% respondieron que casi nunca el Estado sanciona este delito, el 25% respondieron que a veces el Estado sanciona este delito, mientras que el 5% respondieron que casi siempre el Estado sanciona este delito y el 10% respondieron que siempre el Estado sanciona este delito.

Tabla 12. ¿Usted necesita alguna autorización para realizar la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
No	8	40%
SI	12	60%
TOTAL	20	100%

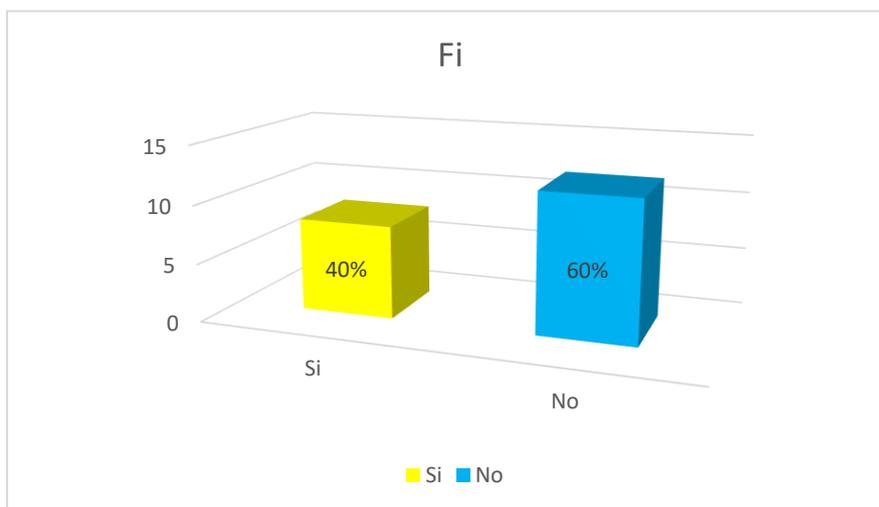


Gráfico 4. ¿Usted necesita alguna autorización para realizar la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Interpretación

En la Tabla N°12, según respuestas, a la pregunta que, si necesita alguna autorización para realizar la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte, el 40% respondieron que SI necesitan autorización para realizar la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte; mientras que el 60% respondieron que NO necesitan autorización para realizar la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte.

Tabla 13. ¿ Tiene conocimiento que existen personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	7	35%
Casi siempre	6	30%
Siempre	5	25%
TOTAL	20	100%

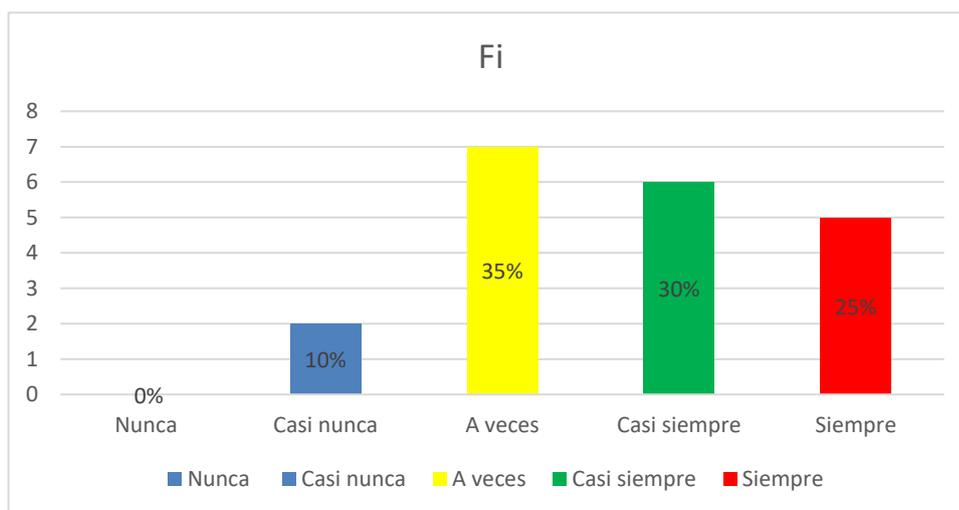


Gráfico 5. ¿ Tiene conocimiento que existen personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Interpretación

En la Tabla N°13, conforme a las respuestas, a la pregunta que, sí existen personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte, el 35% respondió a veces hay personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos maderables, mientras que el 30% respondió casi siempre hay personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos maderables y un 25% respondieron que siempre hay personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos maderables.

Tabla 14. ¿Hace cuánto tiempo realiza usted el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Hace semanas	9	9%
Hace meses	4	4%
Hace años	8	8%
Nunca lo hizo	6	6%
TOTAL	60	100%

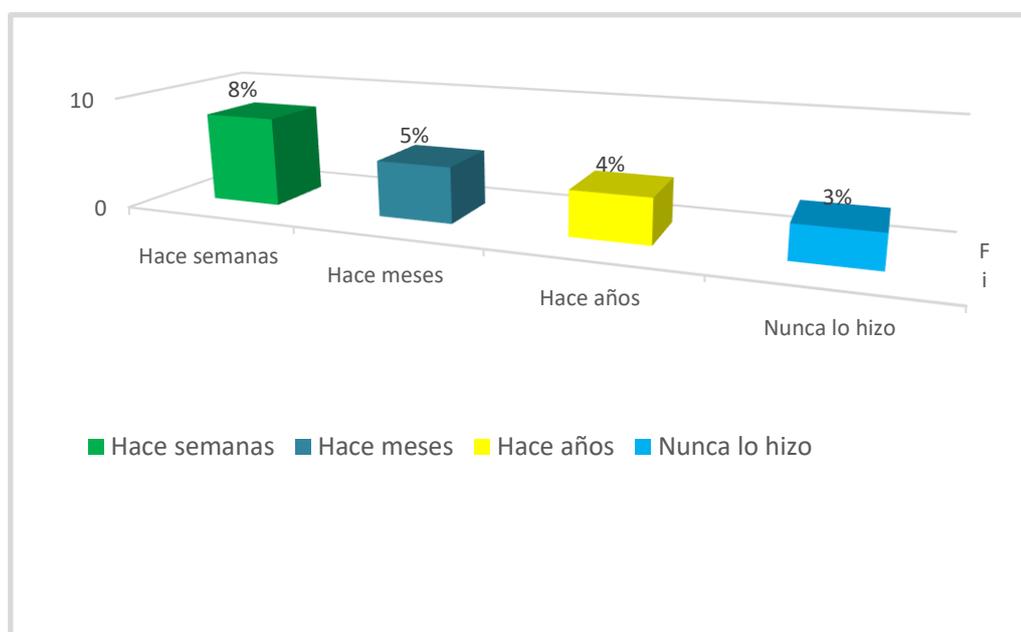


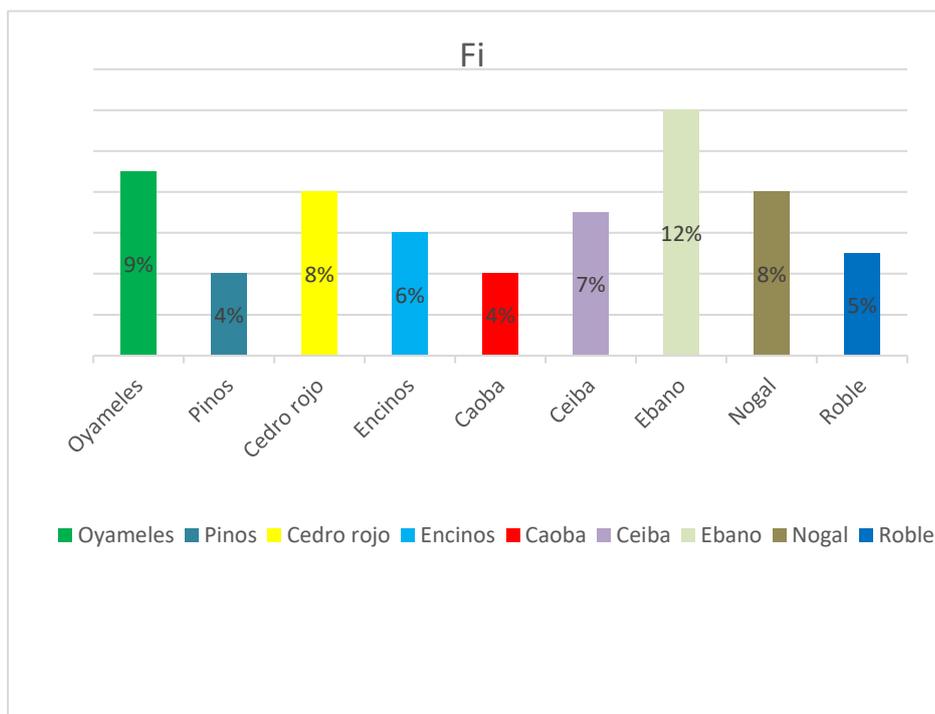
Gráfico 6. ¿Hace cuánto tiempo realiza usted el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Interpretación

Se les consultó a los participantes del tiempo que realizan el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte, manifestaron en un 8% que hace semanas, un 5% hace meses, un 4% hace años; mientras que en un 3% manifestaron que nunca lo hicieron.

Tabla 15. ¿Usted sabe el producto forestal más cotizado para su aprovechamiento forestal maderable?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Oyameles	9	9%
Pinos	4	4%
Cedro rojo	8	8%
Encinos	6	6%
Caoba	4	4%
Ceiba	7	4%
Ébano	12	12%
Nogal	8	8%
Roble	5	5%
TOTAL	60	100%



Interpretación

Se les consultó a los participantes del producto forestal más cotizado para su aprovechamiento forestal maderable, manifestaron el 9% oyameles, el 4% pinos, el 8% cedro rojo, el 6% encinos, el 4% caoba, el 12% ébano, el 8% nogal, el 5% el roble.

Tabla 16. ¿Considera usted que, “el hecho de transportar una cantidad mínima de hasta 4 sacos de carbón vegetal, en el contexto de la realización de un oficio o trabajo, afectaría gravemente el interés público como para que los funcionarios del INRENA ejerza su poder punitivo”?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
NO	16	80%
Si	4	20%
TOTAL	20	100%

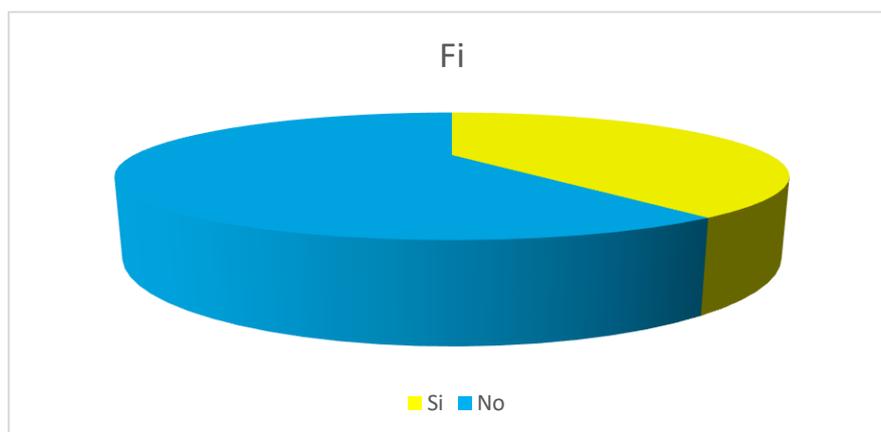


Gráfico 7. ¿Considera usted que, “el hecho de transportar una cantidad mínima de hasta 4 sacos de carbón vegetal, en el contexto de la realización de un oficio o trabajo, afectaría gravemente el interés público como para que los funcionarios del INRENA ejerza su poder punitivo”?

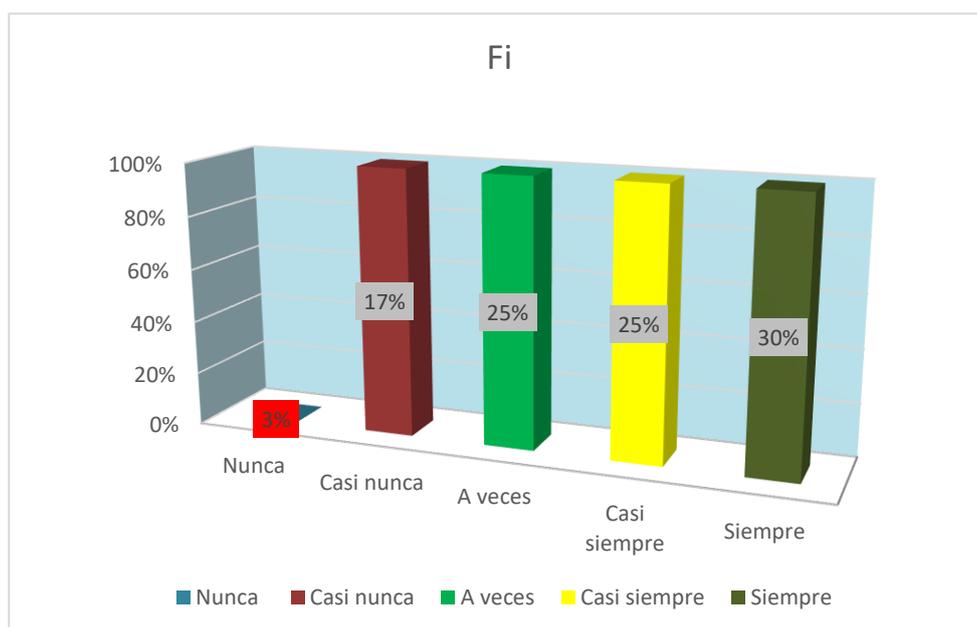
Interpretación

La mayoría de los encuestados (80%) considera que el transporte de una cantidad mínima de hasta 4 sacos de carbón vegetal, en el contexto de la realización de un oficio o trabajo, no afecta gravemente el interés público al punto de justificar el ejercicio del poder punitivo por parte de los funcionarios del INRENA. Solo el 20% de los encuestados cree que tal acción sí afectaría gravemente el interés público.

Esto sugiere que, según la opinión de la mayoría de los encuestados, transportar una cantidad mínima de carbón vegetal no debería ser considerado un acto suficientemente grave como para que las autoridades intervengan de manera punitiva.

Tabla 17. ¿Cuenta usted con algún documento que le autorice realizar esta actividad forestal?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	3%
Casi nunca	2	17%
A veces	4	25%
Casi siempre	6	25%
Siempre	8	30%
TOTAL	20	100%

**Gráfico 8.** ¿Cuenta usted con algún documento que le autorice realizar esta actividad forestal?

Interpretación

En la Tabla N°17, conforme a las respuestas, a la pregunta si cuenta con algún documento que le autorice realizar esta actividad forestal, respondieron en un 30% siempre, en un 25% casi siempre, en un 25% a veces, en un 17% casi nunca y en un 3% nunca cuenta con el documento que le autorice realizar la actividad forestal.

Tabla 18. ¿Alguna vez fue sentenciado o denunciado por esta actividad ilícita que realiza el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
NO	18	90%
Si	2	10%
TOTAL	20	100%

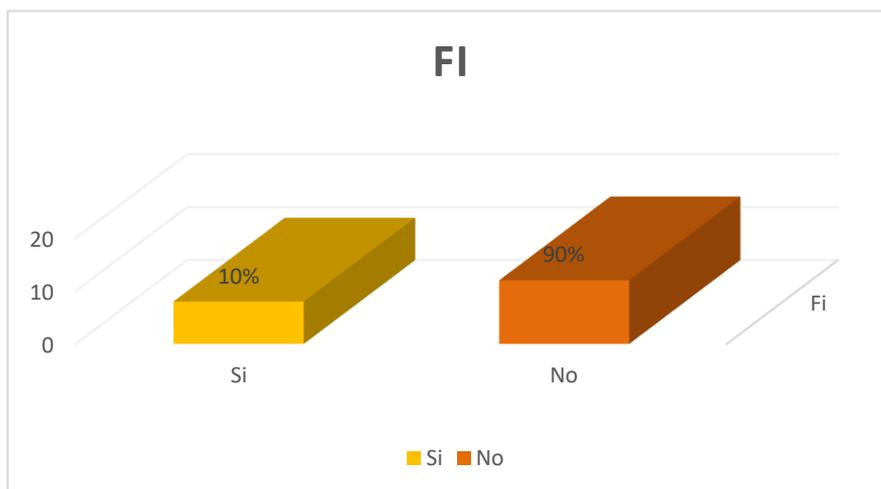


Gráfico 9. ¿Alguna vez fue sentenciado o denunciado por esta actividad ilícita que realiza el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Interpretación

En la Tabla N°18, conforme a las respuestas, a la pregunta que, si alguna vez fue sentenciado o denunciado por esta actividad ilícita que realiza el «tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte», los entrevistados contestaron que SI en un 10% que luego fueron archivados sus procesos por no existir pruebas; mientras que en un 90% de los encuestaron manifestaron que NO, más por el desconocimiento de las normas o leyes, sobre esta actividad ilegal del transporte de productos forestales prohibidos o no permitidos.

4.2. Validación de hipótesis

A fin de validar la hipótesis utilizaremos el “estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV”, que indica que si la «Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$, los datos provienen de una distribución normal».

Tabla 19. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal	Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables
N ° Parámetros normales ^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar		
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta	,084	,089
extremas	,084	,089
Positivo		
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

a. La distribución de la prueba es normal.
b. Se calcula a partir de datos.
c. Corrección de significación de Lilliefors.
d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

La prueba de Kolmogórov-Smirnov se utilizó para evaluar si los datos del “Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables” se distribuyen normalmente. La significación asintótica (bilateral) para ambos conjuntos de datos (0,200 y 0,188) sugiere que no hay evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula de normalidad, lo que implica que los datos pueden considerarse normalmente distribuidos.

En conclusión, los resultados indican que, para ambas variables no se puede rechazar la hipótesis nula, por lo tanto, proseguiremos la prueba de hipótesis mediante el uso de estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.3. Contrastación de Hipótesis

Para la contrastación se tomó en cuenta la prueba de distribución T-student a 2 gl., con un margen de error aceptado de 5%.

La región de rechazo esta dado por la siguiente ecuación

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

Hipótesis general

H1: Existe relación significativa entre la Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, en la modalidad de transporte, en el distrito de Tambopata - 2021.

Ho: Existe relación significativa entre la Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, en la modalidad de transporte, en el distrito de Tambopata - 2021.

Tabla 20. Coeficientes de las variables

Coeficientes							
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081		,816	12,454	,000

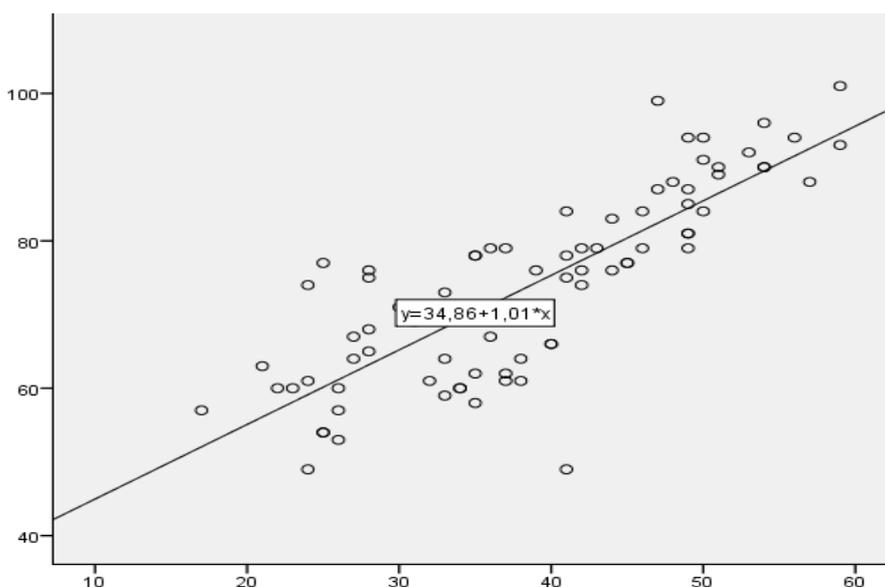


Gráfico 10. Recta de regresión lineal entre las variables

La tabla 20, nos presenta el valor de T-student calculado (T_c) que es 10,711, este valor es mayor que el T-tabulado ($T_t = 1.6741$), en ese sentido el T_c se encuentra fuera del rango de aceptación, por ende, aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

No obstante, tenemos que la regresión lineal entre las variables de estudios **es pertinente**.

4.4. Discusión de Resultados

La aplicación efectiva de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se ha visto obstaculizada por el incumplimiento de las normas establecidas por parte de funcionarios y servidores públicos. Este incumplimiento ha generado una inadecuada protección de las especies forestales protegidas por parte del Estado, causando la disminución de estas especies. Las investigaciones muestran que sólo el 41,25% de los funcionarios desempeñan sus funciones de forma satisfactoria, y ninguno de ellos las califica de muy buenas. En consecuencia, el 58,75% de los funcionarios del INRENA no cumple con sus responsabilidades, lo que se traduce en una deficiente aplicación de la “Ley Forestal y de Fauna Silvestre” y de la “Ley General del Ambiente” y sus modificatorias.

Esta ineficiencia pone en evidencia una debilidad en la capacidad de aplicación de la ley por parte del Estado. El tráfico ilegal de recursos puede evitarse con una aplicación eficaz de la ley, que garantice la protección de los recursos forestales dentro de las zonas de protección designadas por el Estado en virtud de la normativa vigente. En la actualidad, las leyes sólo se aplican administrativamente a nivel inicial, y la indulgencia del Estado ha provocado el agotamiento de los bosques debido a la deficiente aplicación e interpretación de las leyes. En consecuencia, hoy no hay recursos forestales disponibles, y la cubierta forestal consiste principalmente en recursos no madereros, como el árbol topa, de rápido crecimiento. La topa suele cosecharse al cabo de 3 o 4 años y se caracteriza por una estructura porosa con numerosos alvéolos pequeños, lo que hace que sea ligera y no corra peligro.

Partiendo de esta premisa, es pertinente resaltar los hallazgos de Paredes, (2020), quien concluyó que “los recursos forestales protegidos por el Gobierno están en un estado crítico”. Para ello, la implementación efectiva de la “Ley N° 29763” es crucial para la aplicación de procesos sancionadores adecuados. Adicionalmente, la adopción de medidas colectivas señaladas en la normativa es fundamental para asegurar procedimientos adecuados que

mitiguen las deficiencias públicas relacionadas con la gestión de los recursos forestales.

De igual forma, estos hallazgos contradicen a Barcia, (2018), quien concluyó que la normativa ambiental ecuatoriana es insuficiente para garantizar plenamente el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, esencial para crear un ecosistema sostenible. Cuando un delito ambiental causa un daño material sin impactar directamente a la población, los fiscales suelen aplicar el “Principio de Oportunidad”, adoptando una postura arbitraria frente a quienes lesionan la naturaleza como bien jurídico. La aplicación de una acción civil medioambiental estándar requiere un seguimiento meticuloso. A pesar del interés constitucional general por las cuestiones medioambientales, no existe una normativa suficiente para combatir la tala ilegal y evitar la degradación de los recursos naturales. Por lo tanto, se recomienda trabajar en colaboración con los fiscales para reducir las acciones que dañan la naturaleza y garantizar una reparación eficaz, como se ha visto en Brasil.

Finalmente, alineado con el objetivo general, existe una notable correlación entre el marco legal del «artículo 310-A del Código Penal y el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables», particularmente en su aspecto de transporte. El coeficiente de correlación de 0,845, unido a un nivel de significación de 0,000, apoya la aceptación de la hipótesis alternativa. Estos resultados corroboran las conclusiones de Moscoso, Aranda et al., (2017), quienes afirmaron que el derecho a un medio ambiente sostenible es fundamental para una vida equilibrada, tal como se articula en el artículo 2, inc. 22 de la Constitución Política del Perú. Ello ordena que el Estado debe preservar y salvaguardar activamente los recursos naturales para mitigar la contaminación y defender los derechos esenciales. Así, la protección del medio ambiente no es un mero requisito gubernamental, sino un deber fundamental que subraya el compromiso más amplio de garantizar la integridad ecológica.

Esta cuestión legal se aborda en el Código Penal, en el Título XIII, «Delitos medioambientales», que especifica penas menores. A pesar de ello, es

evidente que el Estado no muestra suficiente preocupación por las personas afectadas por los altos niveles de contaminación, la tala ilegal y problemas similares. Además, el 75% de los encuestados cree que el artículo 310-A del Código Penal afecta negativamente a la persecución del tráfico ilegal de productos forestales. Además, es evidente que el Código Penal por sí solo no aborda eficazmente los retos de la protección del medio ambiente, lo que subraya la necesidad de soluciones legislativas más integrales.

En este contexto, Guanoquiza, (2019) concluye que el gobierno es el responsable de aplicar las penas por delitos ambientales, mientras que la ciudadanía debe abogar por la restauración y compensación de los daños al entorno natural. El Código Penal dentro del sistema legal y penal del Estado tipifica los delitos ambientales, actuando como una herramienta legal para salvaguardar los derechos ambientales estipulados en la Constitución Política del Perú.

Nuestra investigación revela que no se han registrado casos judiciales, lo que indica que los procesos han permanecido dentro del Ministerio Público, habiéndose archivado la mayoría de los casos. Además, la legislación peruana no prevé ninguna protección para los recursos forestales disponibles, a excepción de unos pocos bosques inaccesibles en nuestra región de Madre de Dios y los que se encuentran dentro de zonas de reserva protegidas por el Estado. La ausencia de sanciones por el agotamiento significativo de los bosques sugiere una posible corrupción dentro de la cadena de producción, lo que contribuye a la negligencia administrativa. Además, los procedimientos administrativos sancionadores adolecen de un apoyo técnico deficiente, resultado de una comprensión insuficiente de las responsabilidades y de una aplicación deficiente de la ley.

CONCLUSIONES

Primera: El artículo 310-A del Código Penal permite presumir el origen ilícito de los productos forestales maderables, lo que puede interpretarse a través de la ignorancia deliberada. Esto transforma la indiferencia de mera negligencia en un delito deliberado a través de tres elementos: a) sospecha previa, que indica una base cognitiva en las acciones del agente que se alinea con el concepto de intención como saber y querer cometer los elementos delictivos; b) persistencia en la decisión de permanecer ignorante, similar a una *omissio libera in causa*, que no exime de responsabilidad; y c) búsqueda de beneficios evitando riesgos y responsabilidades personales.

Segundo: El daño medioambiental surge del uso irracional de los recursos naturales. Las destrucciones de hábitats, la explotación de especies para usos comerciales y su tráfico ilícito son formas habituales de agresión contra el medio ambiente, que causan daños irreversibles o graves que no pueden mitigarse.

Tercero: Las penalizaciones por este ilícito deben ser equivalentes al daño ambiental causado. Esto incluye la restauración del medio ambiente a su estado anterior al daño y la concesión de indemnizaciones. Tales medidas pretenden tener un efecto disuasorio significativo sobre futuras infracciones.

SUGERENCIAS

Primero: El personal técnico de la «Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios», conjuntamente con el personal de la Policía Nacional del Departamento de Protección del Medio Ambiente de Puerto Maldonado, deberían desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a los transportistas de productos maderables. Estas campañas deberían educar a los transportistas para que no utilicen la ignorancia de hechos objetivos como excusa para realizar actividades ilegales, ya sean estos hechos reales, descriptivos o normativos. Las campañas también deben centrarse en la identificación de las especies de madera, los volúmenes y los detalles registrados en las Guías de Transporte de Madera (GTF). Esta iniciativa ayudará a crear una base de datos de transportistas que participen en estas campañas, sesiones de formación y otras actividades.

Segundo: Los transportistas de productos madereros deben recibir formación para identificar las especies y los volúmenes que transportan. Con este conocimiento, será menos probable que sean engañados por los madereros ilegales que solicitan sus servicios, ya que podrán reconocer ilegalidades en la documentación proporcionada.

Tercero: Plantear que la “Ley General del Ambiente” establezca y defina las cantidades mínimas y máximas de transporte. Esto permitirá a jueces y fiscales distinguir entre delitos penales e infracciones administrativas tanto para los «Delitos Contra los Bosques o Formaciones Forestales» como para el delito de «Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables».

Referencias Bibliográficas

- Apaza, A. (2015). *Potencialidades socio-económicas de la producción, procesamiento y mercadeo de productos maderables provenientes de sistemas silvopastoriles en Copán – Honduras*. Universidad de Costa Rica.
- Aranda, Y., Moscoso, M., & Tapia, E. (2017). *La aplicación del art. 310° -A del código penal y su incidencia en la persecución del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables por parte de la fiscalía provincial corporativa especializada en materia ambiental en la provincia de Coronel*.
- Barcia, S. (2018). Gestión Ambiental de la Fiscalía Provincial en Ecuador. Una mirada desde la Constitución Ecuatoriana. *Revista de la Universidad Privada de Venezuela*.
- Cabrejos, R. (2020). *El principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables*. Universidad Cesar Vallejo.
- Castillo, E. (2021). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables para una correcta administración de justicia*. Universidad Señor de Sipán.
- Cruz, K. (2019). *Análisis de la protección del medio ambiente*. Universidad Señor de Sipán.
- Guachalla, F. (2011). *La necesidad de regular el alto índice de transporte ilegal de producto forestal maderable a través de su incorporación como tipo del actual Código Penal ley No. 1768, en reemplazo del régimen administrativo sancionador pecuniario*. Universidad Mayor de San Andrés.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Mc Graw Hill (ed.); 6a ed.). Mc Graw Hill.
- Jara, J. (2015). *La deforestación de los bosques protectores como un atentado al Derecho al Buen Vivir en la Legislación Ecuatoriana*. Universidad Central del Ecuador.
- Lamadrid, R. (2018). Los delitos forestales. *Revista Mexicana*.
- López, M. (2016). *Encuadramiento jurídico del impacto ambiental que genera*

la deforestación en el municipio de la esperanza, departamento de Quetzaltenango. Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América LatinaL.

- Mamani, E. (2021). *Vulneración del principio del ne bis in idem en el proceso penal de Tráfico ilegal de productos forestales maderables de Madre de Dios 2018*. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Paredes, J. (2017). *Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la Región de Puno, periodo 2016*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez.
- Paredes, V. (2020). *Identificación del índice de aceptación de la trazabilidad de la madera por los extractores forestales de la Provincia de Maynas, Región Loreto – 2018*. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Peña, A. (2017). *Los delitos contra el medio ambiente* (Instituto Pacifico SAC (ed.); 2da ed.).
- Ponce, M. (2020). *La inaplicación de la ley penal por conducta que infringe una disposición administrativa en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la impunidad en la fiscalía especializada en materia ambiental de Huánuco, 2017*. Universidad de Huanuco.
- San Martin, D. (2015). *El daño ambiental: Un estudio de la Institución del Derecho Ambiental y el Impacto en la Sociedad*. (Grijley (ed.)).
- Urrunaga, J., Johnson, A., & Orbegozo, D. (2018). *El momento de la verdad: Oportunidad o amenaza para la amazonía peruana en la lucha contra el comercio de la madera ilegal* (E. A. Investigation (ed.)).

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL: ¿Cuál es la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021?</p> <p>ESPECÍFICOS: ¿Problema específico 1 ¿En qué medida la disposición del Art. 310-A del Código Penal, identifica como sanción forestal, al Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021? Problema específico 2 ¿En qué medida la disposición del Art. 310-A del Código Penal, identifica como infracción forestal, al Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021? Problema específico 3 ¿En qué medida la disposición del Art. 310-A del Código Penal, cuantifica el producto forestal maderable, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021?</p>	<p>GENERAL: Determinar la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del Código Penal y la reducción de los delitos de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021</p> <p>ESPECÍFICOS: OE1: Identificar en la disposición del Artículo 310-A del Código Penal, la sanción forestal, con relación al Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021. OE2: Identificar en la disposición del Artículo 310-A del Código Penal, la infracción forestal, con relación al Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021 OE3: Determinar en la disposición del Artículo 310-A del Código Penal la cuantificación del producto forestal maderable, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021.</p>	<p>GENERAL: Hi: Existe relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del Código Penal y la reducción de los delitos de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021. Ho: No existe relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del Código Penal y la reducción de los delitos de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p>ESPECÍFICOS: HE1: Si bien en el Artículo 310-A del Código Penal precisa la pena privativa de libertad y/o multa, sin embargo, no señala expresamente la cantidad transportada, para determinar una sanción penal correcta y justa. HE2: El Artículo 310-A del Código Penal, no menciona la infracción forestal, en caso de ser intervenida una persona transportando cierta cantidad de producto forestal maderable sin la documentación correspondiente. HE3: En el Artículo 310-A del Código Penal no cuenta con un criterio cuantitativo para determinar cuándo nos encontramos ante un hecho pasible de sanción administrativa y cuándo ante la comisión de un delito, en caso de ser intervenido una persona transportando cierta cantidad de producto forestal maderable sin la documentación correspondiente.</p>	<p>Variable <u>Independiente (X)</u></p> <p>Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <p>Concesión forestal Impacto ambiental Contaminación ambiental</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables.</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <p>Sanción forestal Infracción forestal Cuantificación del producto forestal</p>	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva básica. Enfoque cualitativo</p> <p>Diseño de investigación: Diseño cualitativo Correlacional.</p> <p>ESQUEMA: POBLACIÓN: Está conformada por jueces, fiscales, la PNP ambiental, especialistas ambientales, personas que trafican con la madera. Un total de 93 personas.</p> <p>MUESTRA: Está conformada por 48 personas</p> <p>MUESTREO: Probabilístico simple.</p>	<p>TÉCNICA: Encuesta. Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario estructurado.</p> <p>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SPSS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>

ANEXO N° 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 1:</u></p> <p>Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal Todo aquel individuo que se dedica a la adquisición, acopio, almacenamiento, transformación, comercialización, embarcación, importación, exportación de productos forestales maderables o relacionados de origen ilícito, o aquel que conozca o presuma tal origen, deberá ser sujeto a una pena privativa de la libertad por un periodo de tiempo no inferior a 4 años ni superior a 7 años y deberá aplicarse de 100 hasta 600 días-multa. <i>Fuente</i> <i>Código Penal (2019).</i></p> <p><i>(Fuente)</i> <i>Varsi Rospigliosi (2004)</i></p>	<p>DIMENSIÓN 4: CONCESIÓN FORESTAL <i>(Definición conceptual)</i> Las concesiones forestales son modelos de aprovechamiento sostenibles de los bosques productivos que buscan preservar su riqueza y evitar daños al ecosistema. De esta manera, se permite la regeneración natural de los árboles. <i>(Fuente)</i> <i>Rodríguez (2017)</i></p>	<p>Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años. Cien a seiscientos días-multa La pena privativa de libertad será no menor de diez años ni mayor de doce años cuando: El agente actúa como integrante de una organización criminal.</p>
	<p>DIMENSIÓN 4: IMPACTOS AMBIENTALES <i>(Definición conceptual)</i> Se define impacto ambiental como la “Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza”. Es el resultado de una actividad humana que genera un efecto sobre el medio ambiente que supone una ruptura del equilibrio ambiental. Algunos de los impactos ambientales más frecuentes son: contaminación del aire. contaminación de las aguas (mares, ríos, aguas subterráneas) <i>(Fuente)</i> <i>Rodríguez (2017)</i></p>	<p>Infracción leve Infracción grave Infracción muy grave Decomiso Clausura temporal o definitiva Inhabilitación Inmovilización de bienes</p>
	<p>DIMENSIÓN 4: CONTAMINACION AMBIENTALES <i>(Definición conceptual)</i> La contaminación ambiental es la presencia de sustancias o elementos dañinos para los seres humanos y los ecosistemas (seres vivos). Existen diferentes tipos de contaminación, pero básicamente se pueden dividir en: contaminación del aire, contaminación de suelos (tierra) y contaminación del agua. <i>(Fuente)</i> <i>Rodríguez (2017)</i></p>	<p>Degradación de los bosques. Deforestación forestal. Contaminación ambiental por quema de bosques, residuos sólidos y efluentes. Invasión de tierras de Comunidades Nativas, Concesiones Forestales, Predios Agrícolas, entre otras.</p>

ANEXO N° 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 2:</u></p> <p>Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables</p> <p>El ámbito de aplicación son las áreas naturales protegidas, zonas reservadas, áreas de conservación regional, zonas de amortiguamiento, y demás zonas del patrimonio forestal y de fauna silvestre en las que se desarrollen actividades que no cuenten con permiso, licencia, autorización o concesión o éstas no se encuentren vigentes, de acuerdo a la normatividad de la materia; y donde se desarrolle el tráfico ilegal de productos forestales maderables.</p> <p>(Fuente) (D.Lg. 1220).</p>	<p>DIMENSIÓN 1: SANCIÓN FORESTAL (Definición conceptual)</p> <p>Es la conducta con la que se incumple las disposiciones dadas en la legislación forestal y de fauna silvestre, la cual es sancionada con amonestación o multa por la autoridad forestal correspondiente (ARFFS, OSINFOR y SERFOR).</p> <p>(Fuente) <i>Alatriza (2021)</i></p> <p>TRÁFICO ILEGAL (Definición conceptual)</p> <p>La tala ilegal es la extracción selectiva y sin licencia de árboles, especies maderables y madera de áreas protegidas o restringidas por el Estado. Puede darse a pequeña o gran escala. A nivel mundial, es el tercer crimen transnacional más rentable.</p> <p>(Fuente) <i>Rojas (2017)</i></p>	<p>Deforestación, la destrucción del hábitat y la extinción de especies. Expansión descontrolada de la agricultura debido al aumento de población y la necesidad de obtener recursos.</p>
	<p>DIMENSIÓN 3: INFRACCIÓN FORESTAL (Definición conceptual)</p> <p>Es la conducta con la que se incumple las disposiciones dadas en la legislación forestal y de fauna silvestre, la cual es sancionada con amonestación o multa por la autoridad forestal correspondiente (ARFFS, OSINFOR y SERFOR).</p> <p>(Fuente) <i>Rodríguez (2017)</i></p>	<p>Infracción leve Infracción grave Infracción muy grave Decomiso Clausura temporal o definitiva Inhabilitación Inmovilización de bienes</p>
	<p>DIMENSIÓN 3: CUANTIFICACIÓN DEL PRODUCTO FORESTAL (Definición conceptual)</p> <p>Se denomina cuantificación o cubicación de madera al proceso de medir y determinar el volumen total de madera existente en una troza, en una pieza de madera aserrada, en un producto de madera con valor agregado o en otros productos de madera.</p> <p>(Fuente) <i>Rojas (2000)</i></p>	

ANEXO N° 04
INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA EL FISCAL AMBIENTAL

Título: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021"

Entrevistado: DR. RUSSO GIOVANNI NUÑEZ MARGAL

Cargo: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

1. ¿Cuántas denuncias ingresaron a su despacho por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte en el año 2021?

05 DENUNCIAS APROXIMADAMENTE

2. ¿En el año 2021, cuantos casos por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte, han sido formalizados por su Despacho?

03 CASOS FISCALIS

3. ¿En el año 2021, cuantos requerimientos discales se han formulado por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

03 CASOS FISCALIS

4. ¿En el año 2021, cuantas sentencias ha obtenido su despacho fiscal por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

03 CASOS FISCALIS

5. ¿Cuál es la especie forestal maderable más frecuente que su despacho conoce por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

LUPUNA, TORINILLO, PASLICO y OTRO

6. ¿Quiénes son los más frecuentes autores en el deliro de tráfico ilegal de productos forestales maderables (persona jurídica o natural)?

PERSONAS NATURALES

7. A la fecha, ¿cuál es la cantidad más alta en metros cúbicos que conoció su Despacho por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

53 m³ CONVIRTIENTE EN DOS TONELADAS

8. ¿Cuál es el criterio fiscal para solicitar la indemnización a favor del estado, por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

INFORME FUNDAMENTADO DE LA AUTORIDAD FORESTAL, PARA ESTIMAR
Y CUANTIFICAR EL DAÑO CAUSADO

9. ¿Cuál es la pena privativa de libertad más alta, requerido por su despacho, por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

SEIS AÑOS Y OCHO MESES

10. ¿Cuántas intervenciones fiscales participó su Despacho en el año 2021, por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

DIEZ OCASIONES



GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA EL JUEZ AMBIENTAL

Título: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021"

Entrevistado: Juez del Cuarto Juzgado Unipersonal.

Cargo: Juez del Cuarto Juzgado Unipersonal Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Institución: Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

1. ¿Cuántas sentencias se emitieron por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte en el año 2021?

Ninguna en ese periodo.

2. ¿Cuántas acusaciones fiscales fueron presentados en el año 2021 ante su despacho, por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Ninguna en ese periodo.

3. ¿Cuál es la cantidad de ingreso mensual de requerimientos fiscales, por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

En ese periodo ninguna por el delito de tráfico de influencias de productos forestales maderables en la modalidad de transporte.

4. ¿Quiénes son los más frecuentes autores en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Los autores más frecuentes en la comisión del delito en referencia, generalmente son los titulares de los títulos habilitantes, esto es, los titulares de las concesiones o permisos de aprovechamiento forestal.

5. ¿Cuál es el criterio para la indemnización por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Por regla general, para el tratamiento de la reparación civil en todo delito, como es el caso también del delito de tráfico ilegal de productos forestales-donde su bien jurídico abarca la protección de los recursos forestales, se recurre a lo previsto y regulado por los artículos 03 y 101 del Código Penal, en concordancia con el artículo 1332 del Código Civil.

Asimismo, se tiene que, resultan de observancia los criterios establecidos en los acuerdos plenarios N° 06-2006/CJ-116 y 05-2011-CJ/116, con el objeto de determinarse el tipo del daño y los montos indemnizatorios que deban establecerse por cada uno de los mismos.

6. ¿Qué especies forestales maderables son los más recurrentes en los requerimientos fiscales, por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

La especie forestal que generalmente se observa en los requerimientos acusatorios por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, es la especie "Lupuna", conocida científicamente como *Chorisia intergrifolia*.

Después de esta especie, se tiene también a las especies de "Pashaco", "Sapote", "Moena", "Shihuahuaco, y "Tornillo", entre otras, en menor medida."





7. ¿A la fecha, cual es la cantidad más alta en metros cúbicos que conoció su Despacho por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

El despacho no cuenta con información exacta en el momento.

8. ¿En el año 2021, cuántas sentencias absolutorias fueron emitidas por Despacho por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

No se emitió sentencia en ese periodo por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte.

9. ¿Cuál es la pena privativa de libertad efectiva más alta de ha impuesto su despacho por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Las penas más allá que se han establecido en estos casos, son penas de 05 años de pena privativa de la libertad efectiva, es en atención a que antes de la modificación por el Decreto Legislativo N° 1237 publicado el 26 de septiembre del 2015, este Juzgado como Juzgado Penal Unipersonal, era competente para conocer y sancionar las formas agravadas del delito de tráfico ilegal de productos forestales que aparecen descritas en el artículo 310-A del Código Penal, y por las cuales se establecía una pena de 05 a 08 años de pena efectiva.

10. ¿Cuál es la indemnización más alta que se ha impuesto por su despacho, por el a la fecha, cual es la cantidad más alta en metros cúbicos que conoció su Despacho por el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

Se tiene casos donde se ha establecido montos indemnizatorios superiores a los S/ 200,000.00 (Doscientos mil soles), esto luego de haberse acreditado en el proceso, que el daño generado al medio ambiente, como consecuencia del delito en comento y conexos al mismo, ha sido de muy grave.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios 4to. Juzgado Penal Unipersonal de Tambopata

Documento firmado digitalmente
PAMELA MARIBEL GUZMAN CAMPOS
 Juez del Cuarto Juzgado Unipersonal Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios



GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA EL DIRECTOR DE LA GERENIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

TÍTULO: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de Transporte, en el distrito de Tambopata - 2021".

Entrevistado: _____

Cargo: _____

Institución: GERENIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE MADRE DE DIOS

1. ¿En el año 2021, cuántos permisos forestales maderables han sido otorgados por su representada?
.....
SE OTORGARON 194 PERMISOS FORESTALES
.....
.....
2. ¿En el año 2021, cuántas concesiones forestales maderables han sido otorgados por su representada?
.....
NINGUNA
.....
.....
3. ¿Cuántas solicitudes para la obtención de áreas forestales para el aprovechamiento de productos forestales maderables se han presentado en el año 2021?
.....
NO CUENTAN CON DICHA INFORMACION
.....
.....
4. ¿Cuántos poas se ha aprobado ante su representada en el año 2021?
.....
06 POAS APROBADOS, 07 POAS REFORMULADOS Y 03 PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL
.....
.....
5. ¿Cuál es la especie forestal maderable más solicitada para su aprovechamiento ante su representada?
.....
LA ESPECIE DE NOENO, PASTAZO Y ACUMIVA
.....
.....
6. ¿Cuál es el mecanismo que se utiliza para corroborar la veracidad de las especies forestales maderables solicitadas por un usuario para su aprovechamiento?
.....
REALIZA TRABAJO DE CAMPO COMPROBANDO LO PRESENTADO CON LO EXISTENTE EN CAMPO
.....
.....

7. ¿Qué sanciones aplica su representada a los infractores forestales maderables?

SEGUN A SU CUADRO DE INFRACCIONES PUDIENDO SER LA CAPACIDAD DEL DELINCUENTE, UN PONTO DINAMICO DE ACUERDO AL VALOR DEL PRODUCTO DE LA ESPECIE MOVILIZADA PUDIENDO SER HASTA LO UIT.

8. ¿Cuántos metros cúbicos aproximadamente de productos forestales maderables, han sido declarados ante su representada en el año 2021?

POR LO GENERAL ES EL TOTAL APROBADO PERO LOS USUARIOS LOS VAN DECLARANDO, DECLARANDO EL VALOR EN EL BALANCE DE EXPORTACION Y EN LA ZONA

9. ¿qué actos realizan al tomar conocimiento sobre las infracciones del tráfico ilegal de productos forestales maderables?

- EL DECONISO
- MULTAS CONTRAPONDIZANTE
- PONER EN CONDICIONADO A LA FISCALIA

10. ¿Cuántas sanciones se han impuesto en el año 2021 por su representada, ante las infracciones del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?

NO REPRESENTAN EL TOTAL PERO SE TIENE CUENTA 25 Y 30 SANCIONES ESTO QUE LLEGAN A CONCLUIR EN DICHO AÑO

11. ¿Qué cantidad de madera intervenida considera usted que ya constituye delito de tráfico ilegal de madera?

EL HECHO DE NO CONTAR CON DOCUMENTACION QUE JUSTENTE SU LEGITIMADO YA CONSTITUIRIA DELITO

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA LA POLICÍA AMBIENTAL

Título: “**Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021**”

Entrevistado:

Cargo: ENCARJADO

Institución: DE PROTECCION MEDIO AMBIENTE.

1, ¿Cuántas intervenciones conjuntas con el Ministerio Público realizaron aproximadamente en el año 2021, por la presunta comisión del delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables en la modalidad de transporte?,

.....
APROXIMADO DE DIEZ OPORTUNIDADES
.....
.....
.....

2. ¿Cuántas denuncias aproximadamente en el año 2021 recibió su Despacho/Unidad, por la presunta comisión del delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables en la modalidad de transporte?,

.....
UN APROXIMADO DE 50 DENUNCIAS ENTRE DIRECTAS, VERBALE Y DE
MEDIO DE NOTICEROS REGIONALES
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál es la mayor cantidad de "metros cubicos" en la que su Despacho/Unidad conoció o tuvo participación en alguna intervencion por la presunta comisión del delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables en la modalidad de transporte?.

.....
1014 MIL DIEZ TABLEROS
.....
.....
.....
.....

30132634
Celso COLLADO PACHECO
E001 - PNP

4. ¿Cuál es el medio más común utilizados por los presuntos autores del delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables en la modalidad de transporte?.

MEIO CAUSTRE (FLUVIAL) RIOS Y VIA FORESTAL, UTILIZANDO MEDIO DE TRANSPORTE CANOAS Y VEHICULOS DE TODO TAMAÑO.

5. ¿Cuáles son las modalidades que utilizan los traficantes de madera para cometer el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables en la modalidad de transporte?

LA MODALIDAD DE CAMUFLAJE, TRANSPORTAN LA MADERA ILEGAL DE FOR CAMUFLADA

6. ¿Cuál es la modalidad más común que utilizan los traficantes de madera para cometer el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables en la modalidad de transporte.

LA EXTRACCION POR LA NOCHE, UTILIZANDO VEHICULO "TRIPLE" EN LUGARES DE ACOPIO NO AUTORIZADOS

7. ¿Cuántas incautaciones realizaron aproximadamente en el año 2021, su Despacho/Unidad, por la presunta comisión del delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables en la modalidad de transporte?.

CINCUENTA INCAUTACIONES APROXIMADAMENTE ENTRE VEHICULOS MAYORES (CAMION MAS TRIMOVILES)

8. ¿Cuál es la especie forestal maderable más común que se trafica según el conocimiento de su Despacho/Unidad.

EN GENERAL TODAS LAS ESPECIES CONERCIALES, ENTRE OTRAS, PASADAO, ANA COPPI, POLO PERUVANO ETC

30732634
Celso COLLADO PACHECO
SOT1 - PNP

9. ¿Cuántas guías de transporte forestal clonadas, falsificadas o utilizadas intervinieron en el año 2021 por la presunta comisión del delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables en la modalidad de transporte?,

NINGUNA

10. ¿Cuáles fueron los operativos de mayor magnitud en'-que participó su

MAXIMOS NUESTRO ESFUERZO PARA PREVENIR, INTERVENIR Y SANADICAR ESTOS ILÍCITOS, con la finalidad de preservar nuestra diversidad.

Despacho/Unidad?

¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?

30732634
Celso COLLADO PACHECC

SOT1 PNP

ENCUESTA

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ESPECIALISTAS AMBIENTALES

Título: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021"

Instrucciones

Estimado (a) Miembro del Colegio de Abogados de Madre de Dios:

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE
				1 2 3 4 5
01	¿Existe políticas estatales que deben promover para reducir o controlar el tráfico de productos forestales maderables?			X
02	¿Considera que las penas con las que sancionan el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, son justificables?			X
03	¿Existe efectos irreversibles sobre el medio ambiente, provocados el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderable?			X
04	¿Existen dificultades para aplicar el castigo de los crímenes ambientales?			X
05	¿Usted mediante la defensa, conseguiría reducir la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?			X
06	¿Considera que se requiere mayor fiscalización por parte de las entidades encargadas de conservar la flora y fauna silvestre de la región de Madre de Dios?			X
07	¿Usted cree que existe políticas actuales ambientales, que el Estado promueve para la preservación del medio ambiente?			X
08	¿En materia ambiental, existe consecuencias irreversible en el tráfico de productos forestales maderables?			X
09	¿Considera que las sanciones aplicadas en sede administrativa por la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, son congruentes con lo cometido?			X
10	¿Considera que el principio de lesividad y mínima intervención del Estado es justificación suficiente para que no se promueva una investigación?			X

ENCUESTA**CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LAS PERSONAS QUE TRAFICAN CON PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

Título: “Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021”

Instrucciones

Estimado (a) señor:

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

		5				
		1	2	3	4	5
1	NUNCA	4			3	
2	RARA VEZ	3			2	
3	A VECES	2			1	
4	CONSTANTEMENTE					
5	SIEMPRE					
01	¿Tiene Usted conocimiento sobre esta actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?			X		
02	¿Cree usted que es una actividad altamente sancionada el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?			X		
03	¿Conoce que el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte es una actividad sancionada por el Estado?					X
04	¿Usted necesita alguna autorización para realizar la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?					X
05	¿Tiene conocimiento que existen personas que realizan la actividad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?			X		
06	¿Hace tiempo realiza usted el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte?		X			
07	¿Usted sabe el producto forestal más cotizado para su aprovechamiento forestal maderable?		X			
08	¿ Considera usted que, el hecho de “transportar” una cantidad mínima de hasta 4 sacos de carbón vegetal, en el contexto de la realización de un oficio o trabajo, afectaría gravemente el “interés público” como para que los funcionarios del INRENA ejerza su poder punitivo?		X			
09	¿Cuenta usted con algún documento que le autorice realizar esta actividad forestal?		X			
10	¿Alguna vez fue sentenciado o denunciado por esta actividad ilícita que realiza?		X			

ANEXO N° 05

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



OFICIO N° 354-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.
FUT : S/N- 05-08-2022-DyCP-UNAMAD



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZAR** el ingreso a las instalaciones del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, al Bachiller: **SANCHEZ QUISPE, Marco Antonio**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**Perspectiva jurídica del artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de Productos Forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata-2021**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



MGT. ABG. MIGUEL ANGEL PUMA SACSÍ
 DIRECTOR

JAT/dy.
 CC
 FED
 ARCHIVO
 REF: EXP. N° 833

Av. Jorge Chávez N° 1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B
 Puerto Maldonado -- Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 19 de agosto de 2022.

OFICIO Nº 355-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señora:

JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.
FUT : S/N- 05-08-2022-DyCP-UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones de la **GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- MADRE DE DIOS**, que Ud. dignamente dirige, al Bachiller: **SANCHEZ QUISPE, Marco Antonio**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación en la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**Perspectiva jurídica del artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de Productos Forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata-2021**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

MGT. ABB. MIGUEL ANGEL PUMA SACSÍ
 DIRECTOR



JAT/Dir.
 C/C
 FED
 ARCHIVO
 REF-EXP. Nº 833

Av. Jorge Chávez N°1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B
 Puerto Maldonado – Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 19 de agosto de 2022.

OFICIO Nº 356-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señora:

COMANDANTE PNP. MARCO ANTONIO MALLMA MALLAUPOMA
 JEFE DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.
FUT : S/N- 05-08-2022-DyCP-UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZAR** el ingreso a las instalaciones del 4º **JUZGADO UNIPERSONAL ESPECIALIZADO EN DELITOS AMBIENTALES Y TRATA DE PERSONAS DE LA CORTE SUPERIOR DE MADRE DE DIOS**, que Ud. dignamente dirige, al Bachiller: **SANCHEZ QUISPE, Marco Antonio**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) al personal de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**Perspectiva jurídica del artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata-2021**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



MGT. ABO. MIGUEL ANGEL PUMA SACSI
 DIRECTOR

JAV/Di:
 C/C
 FED
 ARCHIVO
 REF-EXP. N° 833

POLICIA NACIONAL DEL PERU	
DIRECCION EJECUTIVA DE MEDIO AMBIENTE	
DIVISION DE MEDIO AMBIENTE	
MADRE DE DIOS	
CIUDAD DE PALLTES	
Fecha:	05 SEP 2022
Horas:	09:00
Firma:	[Firma]

Av. Jorge Chávez N°1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B
 Puerto Maldonado – Madre de Dios



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tambopata, 07 de Octubre del 2022

PROVEIDO N° 003857-2022-P-CSJMD-PJ

Referencia : EXPEDIENTE 001426-2022-MPP-CS
OFICIO 353-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP (4OCT2022)



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CUSIMAYTA
BARRETO Marino Gabriel FAU
20156981216 soft
Cargo: Presidente De La Csjmd
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2022 12:25:18 -05:00

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DECANATURA

Fecha 12 OCT 2022

4460

Hora: 15:40

Firma: [Handwritten Signature]

DADO CUENTA con el oficio de la referencia, cursado por la magister Miguel Ángel Puma Sacsi, mediante el cual se solicita lo siguiente:

- Se autorice el ingreso a las instalaciones del 4° Juzgado penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales y Trata de Personas, al bachiller Marco Antonio Sánchez Quispe, a fin de aplicar su instrumento de investigación para el proyecto denominado: "Perspectiva jurídica del artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata-2021".

Siendo así, y atendiendo que lo solicitado es con fines netamente académicos: **A CONOCIMIENTO** del Administrador del Módulo Penal de Tambopata, para su atención.

Documento firmado digitalmente

MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
PRESIDENTE DE LA CSJMD
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios



ANEXO N° 06

SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento Informado
o Validación de instrumento

Sr.

Dr. José Benito Cruz Coello

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Marco Antonio Sánchez Quispe, identificado con DNI 71702458, con domicilio real en la Mz. 4-H, Lt. 1 del Jr. Javier Heraud / Tadeo Vera Mz, del Asentamiento Humano El Triunfo, del distrito de Tambopata y **Shirley Arotaipe Pillco**, identificada con DNI N° 77103175, con domicilio real N° Mz. B, Lt. 7 del Pasaje Alborada del distrito de Tambopata, Región Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 24 de noviembre de 2022



Marco Antonio Sánchez Quispe
DNI N° 71702458



Shirley Arotaipe Pillco
DNI N° 77103175

Solicitamos: Consentimiento Informado
o Validación de instrumento

Sr.

Mag. Rolando José Camarena Quispe

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Marco Antonio Sánchez Quispe, identificado con DNI 71702458, con domicilio real en la Mz. 4-H, Lt. 1 del Jr. Javier Heraud / Tadeo Vera Mz, del Asentamiento Humano El Triunfo, del distrito de Tambopata y **Shirley Arotaipe Pillco**, identificada con DNI N° 77103175, con domicilio real N° Mz. B, Lt. 7 del Pasaje Alborada del distrito de Tambopata, Región Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 24 de noviembre de 2022



Marco Antonio Sánchez Quispe
DNI N° 71702458



Shirley Arotaipe Pillco
DNI N° 77103175

ANEXO N° 07

CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Dr. José Benito Cruz Coello

TITULO : "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021",

TESISTA: Bachilleres: Marco Antonio Sánchez Quispe y Shirley Arotaipe Pillco

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 30 de noviembre del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021", presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Marco Antonio Sánchez Quispe y Shirley Arotaipe Pillco**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Dr. José Benito Cruz Coello
DNI N° 04827615

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mag. Rolando José Camarena Quispe

TITULO : "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021",

TESISTA: Bachilleres: Marco Antonio Sánchez Quispe y Shirley Arotaipe Pillco

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 30 de noviembre del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "**Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021**", presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Marco Antonio Sánchez Quispe y Shirley Arotaipe Pillco**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mag. Rolando José Camarena Quispe
DNI N° 40079326

ANEXO N° 08

FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Marco Antonio Sánchez Quispe y Shirley Arotaipe Pillco

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Dr. José Benito Cruz Coello

Lugar y fecha: 01 de diciembre del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. José Benito Cruz Coello

DNI N° 04827615

Celular: 992115429

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Marco Antonio Sánchez Quispe y Shirley Arotaipe Pillco**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				/	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				/	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				/	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				/	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				/	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				/	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				/	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				/	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				/	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				/	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. José Benito Cruz Coello

DNI N° 04827615

Celular: 992115429

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Marco Antonio Sánchez Quispe y Shirley Arotaipe Pillco

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Dr. José Benito Cruz Coello

Lugar y fecha: 18 de abril del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



 Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 40079326

Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, en la modalidad de transporte; en el distrito de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Marco Antonio Sánchez Quispe y Shirley Arotaipe Pillco**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	X
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 40079326

Celular: 989198248